343

SOTA LTDA. SOCIEDAD TECNICA SOTA INGENIEROS CIVILES	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, ETAPA 1 EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **INFORME MENSUAL AMBIENTAL NO. 9** **DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONTRATO 4600016527 de 2023
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, ETAPA 1 EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

R: 20240104111828
2024/09/10

CONTRATISTA: CONSORCIO IC-ING 15027

INTERVENTORIA: SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA



NECHI ANTIOQUIA

AGOSTO DEL 2024

COPIAS IMPRESAS

ARCHIVO SIF
2024 SEP 18 11:04:29

DEPENDENCIA	No. DE COPIAS
COPIA 1 – GOBERNACION DE ANTIOQUIA	1
COPIA 2 - OFICINA INTERVENTORÍA. ARCHIVO	1

COPIA DIGITAL

DEPENDENCIA	No. DE COPIAS
COPIA 1 – GOBERNACION DE ANTIOQUIA	1

CONTROLES DE ELABORACIÓN

Firma			
Nombre	**JUAN CARLOS LEON**	**LUIS ALFONSO HIGUITA TORRES**	**DIANA CAROLINA URIBE**
Cargo	Director de Interventoría	Profesional Ambiental de Interventoría	Supervisora Ambiental SIF
	Aprobó	Elaboró	Recibió

El presente informe fue elaborado para cumplir con las disposiciones establecidas en el Proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, ETAPA 1 EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", está prohibida su reproducción total o parcial, la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, fotocopia u otro método, sin el permiso escrito del que aprobó el informe.

TABLA DE CONTENIDO

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA 7

2.1. CONTRATO DE OBRA 7

2.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA 8

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 9

3.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 9

4. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO 12

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 13

5.1.1. ALCANCE 13

5.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 13

6. ACTIVIDADES DE OBRA EJECUTADAS POR EL CONSORCIO IC-ING 15027 13

7. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 14

7.3.3. Proyecto 3. Manejo y uso eficiente del agua y la energía. 26

8. INVERSIÓN AMBIENTAL 30

9. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA 37

10. CORRESPONDENCIA AMBIENTAL 37

12. PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO 44

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información Contrato de Obra. 7
Tabla 2. Información Contrato de Interventoría. 8
Tabla 3. Vía a Intervenir en Bajo Cauca 11
Tabla 4. Grupo Socio-ambiental y SST Contratista. 15
Tabla 5. Grupo Socio-ambiental y SST Interventoría 16
Tabla 6. Consolidado Capacitaciones Ambientales 17
Tabla 7. Materiales de construcción consumidos en el mes de julio del 2024 19
Tabla 8 Información de fuente de materiales de construcción 20
Tabla 9. Información Zona de Depósito y Escombrera. 20
Tabla 10. Consolidado RCD dispuestos. 21
Tabla 11. Consolidado de residuos sólidos generados en obra 23
Tabla 12. Registro y consumo de sustancias químicas 23
Tabla 13. Información del gestor de residuos sólidos. 24
Tabla 14. Control de residuos líquidos, autorizaciones para uso de unidades sanitarias fijas en viviendas de la zona. 25
Tabla 15. Control proveedor USP 25
Tabla 16. Control vehículos documentos actualizados 29
Tabla 17. Inversión ambiental 30
Tabla 18. Correspondencia recibida Contratista 37
Tabla 19. Correspondencia enviada Interventoría. 37

1. INTRODUCCIÓN

Los programas de gestión ambiental están encaminados a resolver, mitigar y/o prevenir problemas de carácter ambiental con el propósito de lograr un equilibrio entre el desarrollo y la conservación de los recursos naturales; por tal motivo la empresa CONSORCIO IC-ING 15027, a través de su PMA busca realizar las actividades contractuales garantizando el cuidado de los recursos naturales existentes a lo largo de las vías intervenidas y sus alrededores.

El plan de manejo ambiental es elaborado tomando como base, lo contenido o descrito en el pliego de condiciones y la guía de manejo socio ambiental y sst de la secretaria de infraestructura de la gobernación de Antioquia. los lineamientos dados en los estudios y diseños entregados al contratista de obra.

El Departamento de Antioquia por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Física, realizó la firma del contrato de obra 4600016558 de 2023, "MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 - CAUCASIA) – COLORADO - NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Paralelamente, la Secretaría de Infraestructura suscribió el contrato de Interventoría 4600016527 de 2023, con la empresa SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, el cual tiene como objetivo "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO – NECHÍ, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"." De acuerdo a lo anterior, a los Pliegos de condiciones, al Plan de Manejo Ambiental, y teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental relacionada a continuación;

Decreto Ley 2811 de 1974: Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Decreto 1541 de 1978: Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974. "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973. Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 472 de 2017: Por el cual se establecen el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Decreto 948 de 1995: Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos
33, 73,74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

Decreto Reglamentario 1791 de 1996: por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal

Ley 373 de 1997: por la cual se establece el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Resolución 415 de 1998: "Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizar la misma". El ministro del Medio Ambiente, en ejercicio de sus funciones legales, y en especial las conferidas en los numerales 2º,10, 11 y 14 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, y en el artículo 24 del Decreto 948 de 1995 modificado por el artículo 1º del Decreto 1697 de 1997.

Decreto 321 de 1999: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.

Resolución 1488 de 2003: Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, en hornos de producción de Clinker de plantas cementeras.

Decreto Ley 216 de 2003. por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones.

Esta Interventoría presenta el siguiente informe ambiental Nº 9, con las actividades ambientales llevadas a cabo durante el periodo evaluado, el cual corresponde del 01 al 31 de agosto del 2024.

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

2.1. CONTRATO DE OBRA

Tabla 1. Información Contrato de Obra.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	Licitación Pública LIC-15027
CONTRATO DE OBRA No.	4600016558 de 2023
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25 - CAUCASIA) COLORADO - NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	$3.056.491.448
VALOR ADICIÓN No.	N/A
VALOR TOTAL	$3.056.491.448
ANTICIPO	$458.473.717
FECHA DE INICIO:	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL:	47 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 DE DICIEMBRE DEL 2023
PRÓRROGA No.1	22 DE DICIEMBRE DE 2023 (27 DÍAS)
PRÓRROGA No.2	19 DE ENERO DE 2024 (2 MESES)
PRÓRROGA No.3	08 DE JUNIO DE 2024 (2 MESES)
PLAZO ACUMULADO	195 DÍAS
SUSPENSION No. 1	12 DE FEBRERO DE 2024
REINICIO No.1:	01 DE ABRIL DE 2024
SUSPENSION No.2	05 DE ABRIL DE 2024
REINICIO No.2:	06 DE MAYO DE 2024
PRÓRROGA No.4	24 DE JULIO DE 2024 (1 MES)
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	08 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO IC-ING15027 Integrantes: - ICPB S.A con el 90% - INGAP S.A.S. con el 10 %. NIT: 901.756.732-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE IVAN LOPEZ

DIRECCIÓN CONTRATISTA:	MEDELLIN-ANTIOQUIA
INTERVENTOR CONTRATO:	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER BARRERO MOSSOS
MUNICIPIOS BENEFICIADOS:	NECHI - ANTIOQUIA
UNIDAD EJECUTORA:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Fuente. El presente informe

2.2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Tabla 2. Información Contrato de Interventoría.

PROCESO DE CONTRATACIÓN No.	CON-15365
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	4600016527 de 2023
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	$257.054.643
VALOR ADICIÓN No	$278.265.919
VALOR TOTAL	$535.320.562
ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 DE DICIEMBRE DEL 2023
PRÓRROGA No.1	22 DE DICIEMBRE DE 2023 (36 DÍAS)
PRÓRROGA No.2	19 DE ENERO DE 2024 (2 MESES)
PRÓRROGA No.3	08 DE JUNIO DE 2024 (2 MESES)

PLAZO ACUMULADO	204 DÍAS
SUSPENSION No.1	13 DE FEBRERO DE 2024
REINICIO No.1	01 DE ABRIL DE 2024
SUSPENSION No.2	05 DE ABRIL DE 2024
REINICIO No.2	06 DE MAYO DE 2024
PRÓRROGA No.4	24 DE JULIO DE 2024 (22 DIAS)
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	08 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ING VANESSA BETANCUR MARTINEZ
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER BARRERO MOSSOS
MUNICIPIOS BENEFICIADOS:	NECHI - ANTIOQUIA
UNIDAD EJECUTORA:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Fuente. El presente informe

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en el departamento de Antioquia, en la zona rural del municipio de Nechí. Tramo de vía colorado – Nechí en el Bajo Cauca. La vía comunica el casco urbano del municipio de Nechí con el corregimiento de Colorado. Esta sirve como vía de acceso y comunicación para los productos y la población de este sector.

La vía CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ, con código 25AN18, vía que comunica los municipios de Caucasia y Nechí, catalogada como vía de segundo orden, tiene una longitud aproximada a los 65,8 km, de los cuales, de acuerdo al informe de transitabilidad de la red vial a cargo del departamento, la vía se encuentra en tramos pavimentados y tramos de afirmado, en algunos tramos deteriorados y desgastados.

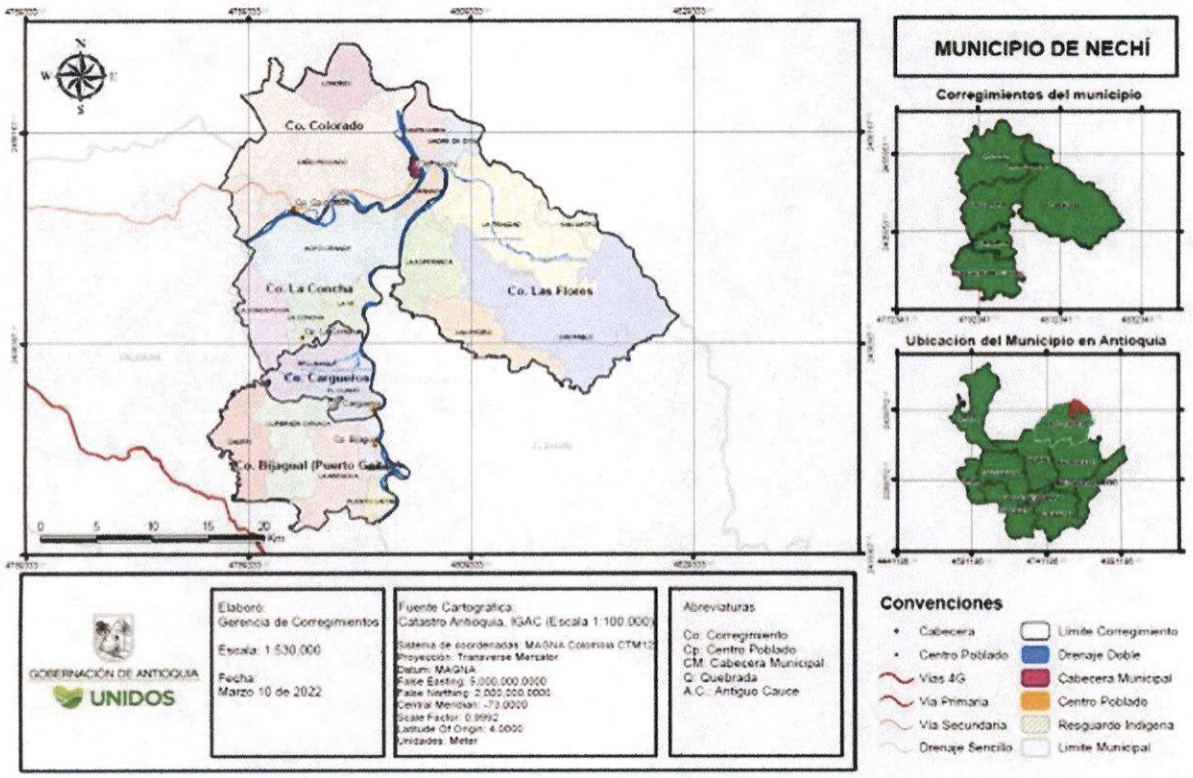


Ilustración 1. Mapa de Nechí

Fuente: Gerencia de Corregimientos – Departamento de Antioquia-Anexo técnico

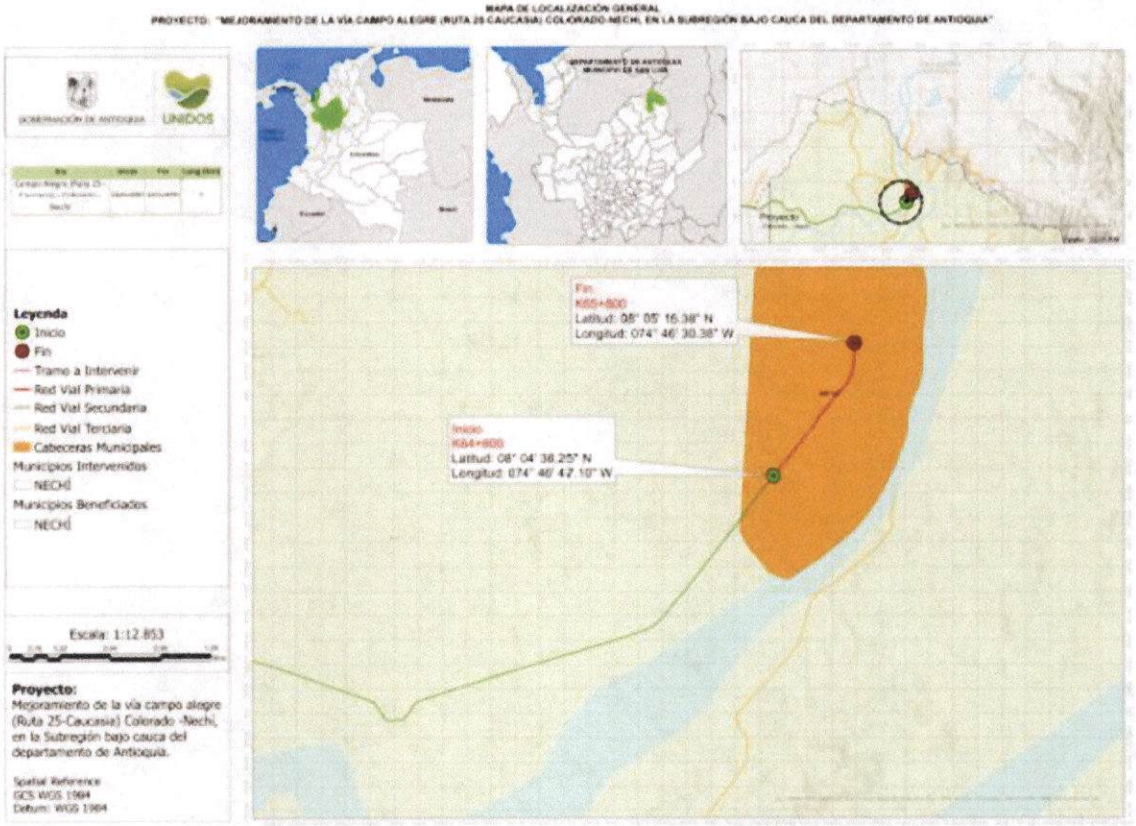


Ilustración 1.1. Localización de la vía – CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ, con código 25AN18
Fuente: SIF – Departamento de Antioquia

A continuación, se relaciona la vía priorizada para intervención durante el desarrollo del contrato del Bajo Cauca:

Tabla 3. Vía a Intervenir en Bajo Cauca

Código	Nombre vía	Total (km)
25AN18	CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ, ,	Abscisas K64+800 (Latitud: 08° 04′ 38.25′′ N, Longitud: 74° 46′ 47.10′′ W) al K65+800 (Latitud: 08° 05′ 15.38′′ N, Longitud: 74° 46′ 30.38′′ W)

4. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

La movilidad de la población rural de los municipios del Bajo Cauca, es restringida debido a que algunas vías están en regular estado, con restricciones de tránsito y deficiente mantenimiento. Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, lo que incrementa los costos de transporte y de pasajeros. En cuanto al comercio se presenta disminución en la oferta y demanda de los productos de la subregión.

De acuerdo a la Resolución 0001917 RVS, por el cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondiente al Departamento de Antioquia del 15 de junio de 2018, las 101 vías secundarias a cargo del Departamento suman una longitud total de 2.671.10, de la cual 1.508.8 km (56.5%) se encuentra en afirmado.

El mejoramiento de la superficie de rodadura constituye una serie de actividades que se ejecutan a lo largo de las vías y que buscan preservar todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños, conservando y mejorándola con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios. En esta vía las actividades principales a realizar son: Construcción de obras de drenaje, limpieza de obras transversales, limpieza de cunetas, suministro y colocación de material de afirmado, mejoramiento de la rodadura, colocación y recuperación de señales de tránsito, pavimentación, entre otras.

Para lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de satisfacer la necesidad planteada adelantó el proceso de selección cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.1.1. ALCANCE

De acuerdo a los pliegos de condiciones el contrato de obra No. 4600016558 de 2023, tiene como objeto el "MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

5.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se describen las actividades constructivas a realizar: Se va a intervenir por medio de un mejoramiento que consta con la excavación, conformación, colocación de una capa de base, con colocación de una geocelda, y una carpeta asfáltica, se construirán estructuras de drenaje longitudinal y transversal como cunetas y box coulverts, limpieza y mantenimiento a obras de drenaje seleccionadas, adicionalmente, se realizará la instalación de señalización vial horizontal y vertical, principalmente sobre el corredor vial.

6. ACTIVIDADES DE OBRA EJECUTADAS POR EL CONSORCIO IC-ING 15027

A continuación, se relacionan las actividades ejecutadas por el contratista de obra en el período reportado:

- Instalación de material de terraplén
- Instalación de afirmado para transición entre pavimento nuevo y vía existente
- Instalación de geo celdas y base granular

7. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Una vez analizada la información, suministrada mediante correo electrónico con fecha del 29 de diciembre del 2023, en el cual, se presenta por parte del contratista el PMA del proyecto de la referencia, esta Interventoría, se permitió hacer la respectiva revisión del mismo, se procedió a informar de manera verbal al contratista las observaciones encontradas en el documento, posteriormente, en vista de no obtener respuesta por parte del contratista, se procedió a realizar dicha solicitud mediante comité de obra realizado el día 15 de enero del 2024, en las instalaciones de la SIF, adicionalmente, se reiteró al contratista mediante comunicado Int-Nechí-045, con fecha del 25 de enero de 2024, finalmente el día 26 de enero del 2024, se realizó mesa de trabajo entre profesionales ambientales de obre e Interventoría, en el cual se realizaron los ajustes del documento final.

Finalmente, se procedió con la aprobación del PMA, lo anterior mediante comunicado Int-Nechí-046, con fecha del 26 de enero de 2024, el anterior, fue radicado ante la SIF, el día 06 de febrero del 2024, mediante comunicado Int-Nechí-051. Ver anexo 1 del informe correspondiente al periodo de febrero del 2024.

7.1 PROGRAMA 1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

7.1.1 Proyecto 1. Conformación del Grupo de Gestión Ambiental GA-1.1-01

El grupo de trabajo Socio - Ambiental y SST conformado por el CONSORCIO IC-ING 15027, apoyado por la interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, garantizarán el cumplimiento de cada uno de los programas propuestos en el PMA y lo establecido en los pliegos de condiciones.

Estos profesionales se encargarán de implementar el PMA (medidas de manejo control, compensación y mitigación) propuesto por el Contratista y aprobado por la Interventoría en el frente de obra de la vía objeto de este contrato, y de esta manera minimizar los efectos negativos producidos al medio ambiente, además cumplir con la normatividad ambiental vigente.

Tabla 4. Grupo Socio-ambiental y SST Contratista.

NOMBRES	CARGO
Wildeman Fredy Giraldo	Residente Ambiental
Isabel Mejía Hernández	Residente Social
Diana Marcela Morales	Residente SST

Fuente: El presente informe

Dentro de las obligaciones y actividades del profesional ambiental del contratista, se encuentran las siguientes:

- Representar al CONSORCIO IC-ING 15027 en temas ambientales ante la gobernación de Antioquia y/o autoridades Ambientales
- Revisar, actualizar, mantener y proponer los ajustes del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el desarrollo de las obras
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales contempladas en las normas ambientales vigentes y requerimientos contenidos en el presente PMA
- Dirigir e implementar las medidas ambientales contempladas en cada uno de los componentes del PMA
- Gestionar los permisos requeridos para el desarrollo del contrato ante las autoridades competentes
- Participar en los comités ambientales cuando lo requiera la Interventoría y la gobernación de Antioquia, recolectando registros y evidencias de dichas actividades
- Elaborar informes, mensuales sobre la gestión ambiental, para entregarlos a la interventoría

- Organizar y dirigir las actividades de capacitación e inducción ambiental a los trabajadores

- Llevar los formatos propios del seguimiento y presentarlos a la interventoría ambiental, para su respectiva revisión

- Ejecutar los programas contemplados en el PMA, y complementarlos en el momento en que sea necesario

Grupo de trabajo Interventoría

Tabla 5. Grupo Socio-ambiental y SST Interventoría.

NOMBRE	CARGO
Luis Alfonso Higuita Torres	Residente Ambiental
Kiara Maza	Residente Social
Érica Milena López Zapata	Profesional SST

Fuente: El presente informe

Dentro de las obligaciones del profesional ambiental de la Interventoría, se encuentran las siguientes:

- Representar a la interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, en temas ambientales ante la gobernación de Antioquia y/o autoridades Ambientales

- Revisar, actualizar, proponer y aprobar los ajustes del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

- Asegurar y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales contempladas en las normas ambientales vigentes y requerimientos contenidos en el presente PMA

- Verificar las medidas ambientales contempladas en cada uno de los componentes del PMA

- Participar en los comités ambientales cuando lo requiera la Interventoría y la gobernación de Antioquia, recolectando registros y evidencias de dichas actividades

- Elaborar informes, mensuales sobre la gestión ambiental, para entregarlos a la Supervisión de acuerdo con los anexos que envíe el contratista.

- Diligenciar los formatos propios del seguimiento y evaluación de la gestión ambiental solicitados por la supervisión.

- Verificar la ejecución de los programas contemplados en el PMA.

7.1.2. Proyecto 2. Capacitación y concienciación para el personal de la obra GA-1.2-02

Con el fin de fortalecer el proceso de concientización sobre la conservación y protección al medio ambiente, el Contratista realiza inducciones y capacitaciones al personal administrativo y operativo que ingresa a la obra, mensualmente se realizan capacitaciones de acuerdo al cronograma presentado en el PMA, este puede sufrir variaciones, por situaciones puntuales presentadas en obra, si se requiere refuerzo en algún tema particular por eventos presentados en obra, además, se implementan la instalación de avisos educativos en los campamentos.

Anexo 1. Soporte de capacitación

Tabla 6. Consolidado Capacitaciones Ambientales

Fecha	Asistentes	Tema de la Actividad o Capacitación
Agosto 23 del 2024	15	Manejo de materiales de construcción

Fuente: El presente informe

7.1.3. Proyecto 3. Cumplimiento de requerimientos legales GA-1. 3-03

Por el tipo de proyecto y de conformidad con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el proyecto no requiere de Licencia Ambiental, sino fundamentalmente de la obtención de los respectivos permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente en caso de aplicar (CORANTIOQUIA).

Los materiales de construcción se adquirirán a través de terceros, y según lo establecido en el anexo técnico de obra, siguen siendo las presentadas a continuación:

- ILBARRA S.A.S.
- DINDA BACANA S.A.S.
- CONAMBIEN S.A.S

A la fecha de elaboración del presente informe, se continúa haciendo uso de la fuente de materiales Conambien S.A.S.

7.2. PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

7.2.1. Proyecto 1. Manejo integral de materiales de construcción AC-2.1-04

Se verifica la procedencia legal de los materiales pétreos, revisando la documentación minera y ambiental del proveedor Conambien, solicitando mes a mes la certificación del proveedor por la cantidad de material adquirido durante el periodo.

Los materiales de construcción se acopian en los frentes de obra, demarcados, protegidos y señalizados, cuando se evidencian falencias, se solicita al contratista la corrección por los diferentes medios.

Se continúan evidenciando falencias en el transporte de los materiales de construcción, en ocasiones no se realiza el carpado de las volquetas, se reitera el llamado de atención al Contratista aclarándoles que si no se acata la recomendación cualquier afectación generada será su responsabilidad.

Se verifica que los vehículos que transportan los materiales de construcción en obra cuenten con documentación vigente. Cumpliendo con este requisito.

Tabla 7. Materiales de construcción consumidos en el mes de julio del 2024

Material	Cantidad m^3	Proveedor	Mes	Certificación
Mezcla asfáltica	0	N/A	N/A	N/A
Base granular	0	N/A	N/A	N/A
Arena	0	N/A	N/A	N/A
Triturado	0	N/A	N/A	N/A
Roca	0	N/A	N/A	N/A
Subbase granular	0		N/A	N/A
Material de Terraplén (afirmado)	3.410,07	Conambien S.A.S	Julio 2024	Si
Total periodo	**3.410,07**	N/A	N/A	N/A

Fuente: El presente informe

Nota aclaratoria

Se informa que la tabla Nº 7, se deja marcada como materiales de construcción consumidos en el mes de julio del 2024, lo anterior se debe, a que, a la fecha se continúa haciendo uso de este remanente.

7.2.2. Proyecto 2. Fuentes de materiales para la construcción AC-2.2-05

Los materiales de construcción se adquirirán a través de terceros, y según lo establecido en el anexo técnico de obra, siendo estas fuentes:

- Sociedad DINDA BACANA S.A.S. e ILBARRA S.A.S.
- CONAMBIEN S.A.S

Tabla 8 Información de fuente de materiales de construcción

localización (Municipio, Corregimiento o Vereda y Punto De Referencia (Pr))	Estado Legal					
	Licencia Ambiental		Permiso Minera			Contrato de concesión minera
	Licencia Ambiental	Vigencia	Permiso minero	Vigencia	Materiales autorizados.	
Sociedad DINDA BACANA S.A.S. e ILBARRA S.A.S. - Municipio de Caucasia y Nechì	N/A	N/A	HHXK-01	26/12/2037	Arenas y gravas naturales	7398.
CONAMBIEN S.A.S.	Resolución 130PZ-1333	30 años	HEPP-17	01/26/2035	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, RECEBO, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION	4132

Fuente: El presente informe

Para este periodo, la fuente de material utilizada continúa siendo CONANBIEN S.A.S

7.2.3. Proyecto 3. Manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD y zonas de depósito AC-2.3-06:

No aplica el programa durante el presente periodo, debido a que no se generaron RCD, es importante recordar, que los volúmenes relacionados en la tabla Nº 10, corresponden a los periodos de mayo y junio del 2024, y fueron reutilizados en actividades de obra.

Tabla 9. Información Zona de Depósito y Escombrera.

	IDENTIFICACION DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	MUNICIPIO	VÍA Y ORIGEN DEL MATERIAL	CANTIDAD APORBADA	COORDENADAS GRAFICAS	ANEXOS
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
A la fecha de elaboración del presente informe, no ha sido necesario la legalización del ZODMES en el proyecto						

Fuente: El presente informe

Tabla 10. Consolidado RCD dispuestos.

Periodo	Identificación Del Sitio De Disposición Final	Volumen Depositado Mes (M3)	Volumen Total Depositado	Volumen aprobado	Capacidad Disponible	Tipo De Material	Certificación Mensual
Mayo del 2024	Reutilización en obra	91	91	N/A	N/A	Estéril	N/A
Junio del 2024	Reutilización en obra	46,28	46,28	N/A	N/A	Estéril	N/A

7.2.4. Proyecto 4. Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales o peligrosos AC-2.4-07

Residuos ordinarios generados en obra

Los residuos ordinarios generados en la vía y campamento son acopiados en el campamento de obra, en bolsas o punto ecológico, clasificados de acuerdo al código de colores vigente. (Resolución 2184 de 2019), hasta ser entregados a la empresa de servicios públicos para su disposición final, en este caso es FUTURASEO S.A. E.S.P., pero el servicio se refleja en la factura de EPM.

Ver anexo 2. Facturas de EPM Periodos de Julio y agosto del 2024

Manejo de Residuos Sólidos Reciclables

En la obra se generan residuos reciclables como cartón, hierro y plástico, madera, estos se acopian en los puntos ecológicos, cuando se realiza la jornada de aseo se transportan hasta el municipio de Nechì donde son donados al personal de la zona dedicado al reciclaje.

Ver anexo 3. Soporte de la entrega del material.

Manejo de residuos especiales o peligrosos:

En obra, no se cuenta con acopio para almacenamiento de sustancias químicas, tales como: ACPM y gasolina, lo anterior se debe a que los vehículos y maquinarias son surten combustible directamente en la estación de servicio del municipio.

Es importante mencionar, que los mantenimientos tales como cambio de aceite y filtros, se realiza en la ciudad de Caucasia Antioquia, específicamente en la empresa D & E Lubricentro Caucasia, empresa que entrega este tipo de residuos a la empresa ECOTRANSA SAS.
Es importante mencionar, que en el anexo Nº 5 certificado de ECOTRANSA S.A.S, no se presenta un volumen específico para el Consorcio IC –ING, este es entregado de manera general.

Ver anexo 4. Certificado de mantenimientos emitido por D&E Lubricantes Caucasia
Ver anexo 5. Certificado de ECOTRANSA SAS emitido a D&E Lubricentro Caucasia
Ver anexo 6. Licencia ambiental ECOTRANSA

7.2.4. Proyecto 4. Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales o peligrosos AC-7.4-07

Residuos ordinarios generados en obra

Los residuos ordinarios generados en la vía y campamento son cargados en el campamento de obra, en bolsas o punto ecológico, clasificados de acuerdo a código de colores vigente. (Resolucion 2184 de 2019) hasta ser entregados a la empresa de servicio público para su disposicion final, en este caso es PUNTURASCO S.A. E.S.P.. pero el servicio se refleja en la factura de EPM.

Ver anexo 2. Facturas de EPM periodos de julio y agosto del 2024

Manejo de Residuos Sólidos Reciclables

En la obra se generan residuos reciclables como carton, hierro y plastico, madera estos se acopian en los puntos ecológicos, cuando se realiza la jornada de paso se transportan hasta el municipio de Nicoli donde son donados al personal de la zona dedicado al reciclaje

Ver anexo 3. Soporte de la entrega del material

Manejo de residuos especiales o peligrosos:

En obra no se cuenta con acopio para almacenamiento de sustancias quimicas, tales como, ACPM y gasolina, lo anterior se debe a que los vehiculos y maquinaria es son surten combustible directamente en la estación de servicio del municipio.

Es importante mencionar, que los mantenimientos tales como cambio de aceite y filtros se realiza en la cuadra de Quebrada Arriba, especialmente en la empresa D & L lubricentro Quebrada empresa que entrega este tipo de residuos a la empresa ECOTRANSA SAS
Es importante mencionar, que en el anexo N° 3 certificados de ECOTRANSA S.A.S se presenta un volumen especifico para el Consorcio IC - ING este es entregado de manera general.

Ver anexo 4. Certificado de mantenimiento emitido por DBE Lubricantes Quebrada
Ver anexo 5. Certificado de ECOTRANSA SAS emitido a DBE Lubricentro Quebrada
Ver anexo 6. Licencia ambiental ECO TRANSA

Tabla 11. Consolidado de residuos sólidos generados en obra

Período	Residuos Sólidos Ordinarios (Kg)	Residuos Aprovechables (Kg)	Residuos Sólidos Especiales o Peligrosos (Kg)	Residuos vegetales M^3	Total, Residuos Generados (Kg)
Mes 2. Diciembre de 2023	4,8	0,5	0	N/A	5,3
Mes 3. Enero del 2024	6,2	1,2	0	N/A	4,4
Mes 4. Febrero del 2024	3,2	1,4	0	N/A	4,6
Mes 5. Abril del 2024	1,2	0	0	N/A	1,2
Mes 6.Mayo del 2024	46,8	2,3	0	N/A	49,1
Mes 7. Junio del 2024	35,5	4,2	0	N/A	39,7
Mes 8. Julio del 2024	29,4	No reporta en este periodo	No reporta en este periodo	N/A	29,4
Mes 9. Agosto	42,6	10,4	Se presenta certificado global	N/A	53
Total	**127,1**	**9,6**	**0**	**N/A**	**160,3**

Fuente: El presente informe

Tabla 12. Registro y consumo de sustancias químicas

NRO	TIPO DE SUSTANCIA QUIMICA	UNIDAD	CANTIDAD UTILIZADA	UBICADA EN ACOPIO DE SUSTANCIAS QUIMICAS
1	A.C.P.M-diesel	Gal	342	N/A
2	Gasolina	Gal	18	N/A
Total			360	

Fuente: El presente informe

Tabla 13. Información del gestor de residuos sólidos.

CLASIFICACIÓN	USO Y/O DISPOSICIÓN FINAL SEGÚN SU CLASIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL	NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
ORDINARIOS (No aprovechables)	Disposición final	Empresas de Aseo Nechi SAS ES	9010755792		6048156070
APROVECHABLES (Reciclable y/o reutilizable)	Reutilización	N/A	N/A	N/A	N/A
ESPECIALES O PELIGROSOS (Residuos de productos químicos, material contaminado con combustibles, baterías secas tonner filtros de aire, combustible o aceite)	Disposición final	Ecotransa	900202810-1	info@ecotransa.com.co	3207690420

Fuente: El presente informe

7.3 PROGRAMA 3. GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

7.3.1. Proyecto 1. Manejo de aguas superficiales GRH-3.1- 08

A la fecha de elaboración del presente informe, no se han desarrollado actividades que afecten los cuerpos de agua y redes de servicio público de manera directa. La Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones contractuales es garante de la no afectación a dicho recurso.

7.3.2. Proyecto 2. Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales GRH-3.2-09

Debido a que el proyecto se encuentra en su fase final, la Interventoría, solicitó al contratista, gestionar los respectivos paz y salvo por el uso de las unidades sanitarias fijas, lo anterior, teniendo en cuenta que la unidad sanitaria más utilizada a la fecha, es la ubicada en la oficina administrativa

La Interventoría continúa a la espera, que el contratista presente los respectivos soportes, para el reconocimiento de dicho servicio dentro del acta de costos ambientales.

En cuanto a residuos líquidos industriales, estos, no se han generado en obra a la fecha.

Tabla 14. Control de residuos líquidos, autorizaciones para uso de unidades sanitarias fijas en viviendas de la zona.

Vía	Dirección	Propietario
25AN18- CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ,	Nechì – Colorado	RAMOS JOSE MANUEL
25AN18- CAMPO ALEGRE (RUTA 25 – CAUCASIA) – COLORADO - NECHÍ,	Nechì – Colorado	GARAVITO VILLADIEGO ALBERTO MANUEL

Fuente: El presente informe

Tabla 15. Control proveedor USP

PROVEEDORES	PERMISO	RESOLUCION	VIGENCIA	VOLUMES DE RESIDUOS LIQUIDOS GENERADOS.
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: El presente informe

A la fecha de elaboración del presente informe, se hace uso de USF en el proyecto.

7.3.3. Proyecto 3. Manejo y uso eficiente del agua y la energía.

En cuanto al consumo de agua en obra, es importante recordar, que se hace uso de las aguas provenientes del reservorio artificial con que cuenta el campamento de obra, este en ocasiones es utilizado para la cría de peces. Es importante recordar que, para la utilización de las aguas lluvias no se requiere de permiso de concesión de aguas, mientras estas no conformen un cauce natural que atraviese varios predios, las mismas no podrán ser vertidas en fuentes hídricas cuando contengan sedimentos sólidos sin antes darles un tratamiento previo.

EL Decreto 1076 en sus artículos 2.2.3.2.16.2 y 2.2.3.2.16.3, ordena lo siguiente

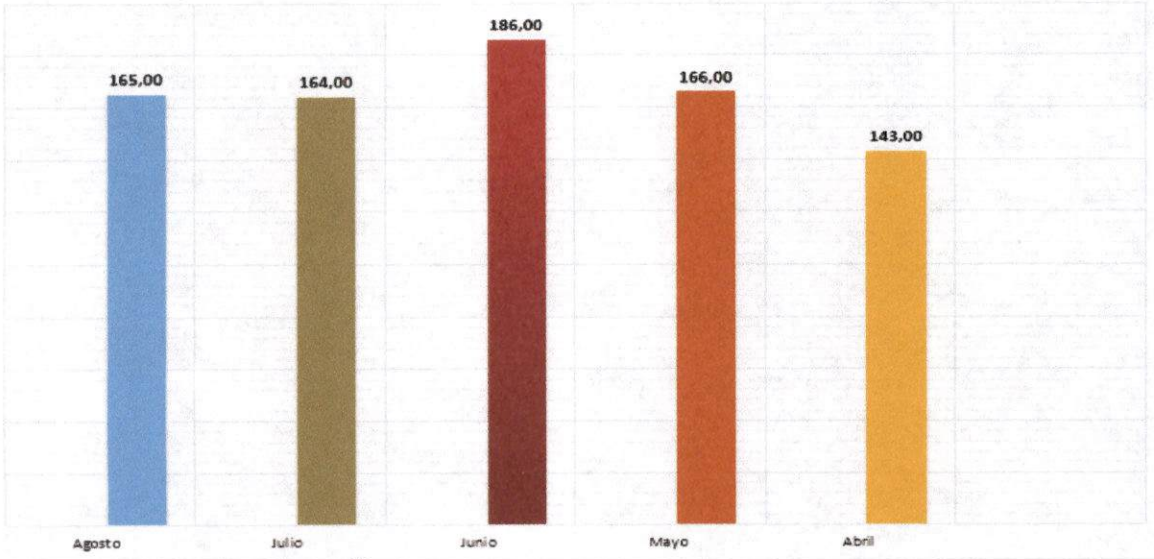
"ARTÍCULO 2.2.3.2.16.2. Concesión de aguas lluvias. Se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble".

"ARTÍCULO 2.2.3.2.16.3. Aguas lluvias y construcción de obras. La construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros".

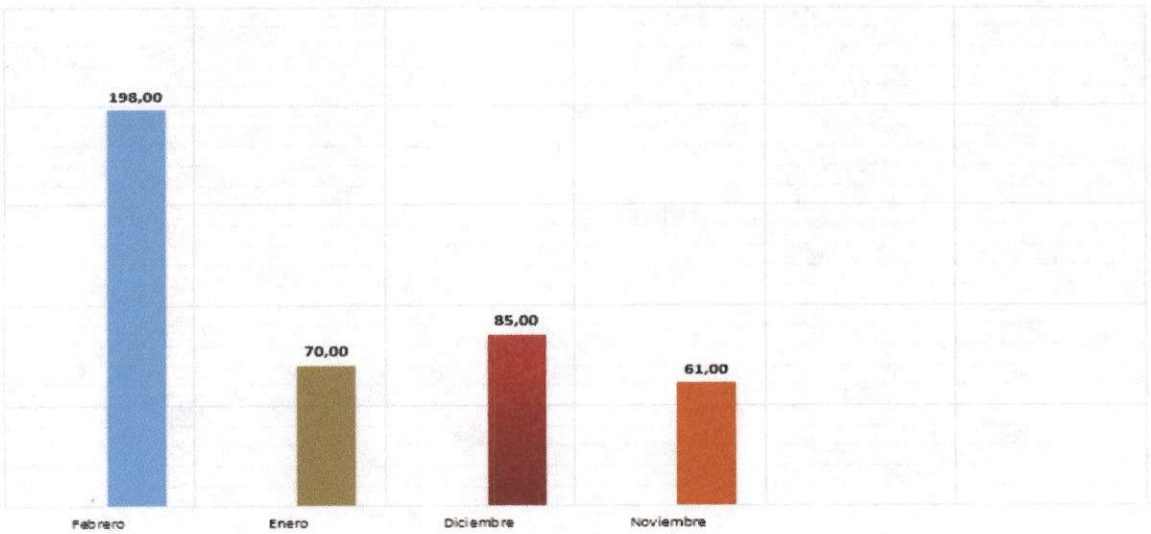
Por otro lado, respecto a los reservorios artificiales, su utilización no requerirá de permiso de concesión de aguas, si estos son llenados con aguas lluvias, en caso de no ser así, y para su llenado se esté haciendo uso de una fuente hídrica, si se deberá contar con el respectivo permiso por parte de esta Autoridad Ambiental.

A continuación, se presentan gráficos de consumo de energía desde el periodo de agosto del 2024 a la fecha de inicio del contrato.

GRAFICA 2. CONSUMO TOTAL DE ENERGIA ELECTRICA Kw/h PERIODO AGOSTO - ABRIL DEL 2024



GRAFICA 2. CONSUMO TOTAL DE ENERGIA ELECTRICA Kw/h PERIODO FEBRERO DEL 2024 - NOVIEMBRE DEL 2023



Ver anexo 2. Facturas de EPM Periodos de Julio y agosto del 2024

7.4. PROGRAMA 4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

7.4.1. Proyecto 1. Manejo del descapote y la cobertura vegetal BSE- 4.1-10

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista no ha realizado descapote de zonas para la construcción de instalaciones temporales, es importante mencionar que una vez se realice dichas actividades y se culminen las actividades, se deberá proceder con la recuperación del área intervenida.

7.4.2. Proyecto 2. Recuperación de áreas afectadas BSE-4.2-11

Durante el presente periodo, los taludes del tramo de la vía que fue intervenida, presentaron afectación por problemas de erosión por efectos de las fuertes lluvias que se presentan en la región, por lo cual, se optó por construir trinchos y aplicar siembra de pasto mediante semilla de brachiaria Decumbens, para estabilizar el talud.

7.4.3. Proyecto 3. Protección de fauna BSE-4.3-12.

La Interventoría en los recorridos realizados en obra, recomienda al contratista, la protección y conservación de la fauna de la zona, evitar capturar las especies que transitan por la vía.

Es de mencionar, que a medida que avanzan en el frente de obra, el contratista inspecciona la presencia de nidos o madrigueras en las zonas de trabajo.

7.4.4. Proyecto 4. Protección de ecosistemas sensibles BSE-4.4-13

No aplica para el presente periodo

7.5. PROGRAMA 5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES

7.5.1. Proyecto 1. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopios MIT-5.1-14

A la fecha de elaboración del presente informe, el contratista cuenta con un sitio en el cual parquea la maquinaria después de las jornadas laborales, el cual se encuentra ubicado en el Km 64+400 de la vía Nechì- Colorado, en este mismo espacio, funcionan las oficinas administrativas de obra, cuentan con los elementos necesarios para el buen funcionamiento.

7.5.2. Proyecto 2. Manejo para el control de ruido emisiones atmosféricas MI T 5.1-15

Se continúan evidenciando falencias en el transporte de los materiales de construcción, en ocasiones no se realiza el carpado de las volquetas, se reitera el llamado de atención al Contratista aclarándoles que si no se acata la recomendación cualquier afectación generada será su responsabilidad.

Tal y como se informó en el informe correspondiente al periodo de Julio, no se permiten las quemas en obra, la Interventoría es garante que en obra se utilicen vehículos que cuenten con la respectiva documentación vigente.

7.5.3. Proyecto 3. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos MIT-5.3-16

En la actualidad, se cuenta en obra, con equipos que cumplen con los documentos en regla, tales como técnico mecánico, con lo cual, se evidencia la disminución de emisiones al medio ambiente, de igual manera. A continuación, se presenta la relación de las volquetas con técnico mecánicas actualizadas.

Tabla 16. Control vehículos documentos actualizados

PLACA	MARCA	MODELO	SOAT	Técnico mecánica
TAY072	Kenworth	2015	Junio 06 del 2025	Julio 07 del 2025
TAW517	International	2013	Noviembre 14 del 2024	Octubre 23 del 2024
OCJ482	International	2012	Febrero 07 del 2025	Marzo 16 del 2025
ESP098	Freightliner	2015	Abril 03 del 2025	Junio 06 del 2025

PLACA	MARCA	MODELO	SOAT	Técnico mecánica
WCU095	International	2015	Julio 04 del 2025	Octubre 10 del 2024
WFB829	Kenworth	2015	Mayo 24 del 2025	Julio 05 del 2025

8. INVERSIÓN AMBIENTAL

En diferentes oportunidades se ha solicitado al contratista, presentar los soportes de costos ambientales, sin embargo, este manifiesta, que, para el acta de obra final, presentará el acta de costos ambientales, con los respectivos soportes.

Tabla 17. Inversión ambiental

2. GESTIÓN AMBIENTAL						
PROGRAMA 1: Desarrollo y aplicación de la gestión ambiental						
1.1. **Conformación de grupo de gestión ambiental**	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Plazo	Valor total	Observación
Personal asignado a la cuadrilla ambiental y SST (Brigadista)	Persona	1	$ 2.756.000	1,5	$ 4.134.000	Atender en obra las actividades propuestas en cada programa del PMA y SST (Brigadista). Cuadrilla conformada por mínimo dos trabajadores (con Factor Multiplicador ajustado).
1.2. **Capacitación y concienciación para el personal de obra**						
Capacitaciones personales de obra. Incluye material plegables y didáctico	Un	1	$ 110.846		$ 110.846	Inducción y capacitación relativo del manejo y cuidado con la fauna silvestre, así como demás aspectos del componente ambiental del proyecto.
1.3. **Cumplimiento de requerimientos legales**						
Trámite de permisos ambientales (Aprovechamiento forestal)	Un	1	$ 1.696.800		$ 1.696.800	El valor corresponde a la evaluación de la información y respectiva visita técnica para obtener el permiso ambiental requerido ante la Autoridad Ambiental competente, en el caso que el contratista deba tramitarlo previo a la intervención. El cálculo para el costo de la evaluación, se estima con base en las escalas tarifarias establecidas por la Autoridad Ambiental, conforme Ley 633 de 2000. Cabe destacar que, son valores estimados y no exactos, ya que éstos

					pueden variar conforme al análisis y criterio de cada Autoridad al momento de cobrar por el servicio, por lo que se recomienda pagar contra factura expedida por la Autoridad Ambiental competente.
Trámite de permisos ambientales (Ocupación de cauce)	Un	1	$ 1.696.800	$ 1.696.800	El valor corresponde a la evaluación de la información y respectiva visita técnica para obtener el permiso ambiental requerido ante la Autoridad Ambiental competente, en el caso que el contratista deba tramitarlo previo a la intervención. El cálculo para el costo de la evaluación, se estima con base en las escalas tarifarias establecidas por la Autoridad Ambiental, conforme Ley 633 de 2000. Cabe destacar que, son valores estimados y no exactos, ya que éstos pueden variar conforme al análisis y criterio de cada Autoridad al momento de cobrar por el servicio, por lo que se recomienda pagar contra factura expedida por la Autoridad Ambiental competente.
Control y seguimiento a permisos ambientales	Un	2	$ 1.357.440	$ 2.714.880	El valor asignado cubrirá gastos relacionados con la asignación del permiso por parte de la autoridad ambiental, en caso de que la misma considere un valor mayor se deberá realizar el pago contra factura.
PROGRAMA 2. Actividades constructivas					

2.1. Manejo integral de materiales de construcción					
Teleras 1,35m x 0,90 m para acopio temporal de materiales	Un	6	$ 22.143	$ 132.858	Teleras empleadas en el acopio de materiales de construcción.
Adecuación de instalaciones para el almacenamiento de productos químicos.	m2	1	$ 250.000	$ 250.000	Debe cumplir con la normatividad legal vigente relacionada al tema. (seguro, ventilado, con techo, piso impermeabilizado, con trampa de grasa para evitar la contaminación del suelo; señalizado).
Plástico negro polietileno de grueso calibre, (150 m, calibre 3.5 ancho de 3 m).	Rollo	1	$ 528.400	$ 528.400	Cobertura material de construcción y sobrante de obra
2.2. Manejo integral de residuos sólidos convencionales, especiales y peligrosos					
Disposición de residuos peligrosos y especiales con empresas certificadas	mes	1	$ 259.200	$ 259.200	Combustibles, lubricantes, solventes, cemento y pinturas. Residuos provenientes de botiquines. Materiales utilizados para contener o recoger derrames de combustibles. Otros elementos como: guantes, overoles, trapos y otros textiles contaminados. Pilas
Adecuación de zona de almacenamiento de residuos peligrosos	m2	1	$ 282.787	$ 282.787	La cual debe cumplir con la normatividad que rige el tema (suelo duro y elementos no inflamables).
Adecuación de zona de almacenamiento de residuos convencionales, especiales y reciclables	Un	1	$ 351.400	$ 351.400	
Bolsas de polietileno alta densidad (Paquete 100 unidades de 100 x 100). Incluye IVA	Un	4	$ 70.479	$ 281.916	De cada color se usan en promedio 5 bolsas por semana por color por punto ecológico. Atendiendo al código de colores.

Bolsas polietileno alta densidad (Paquete 100 unidades de 24x24) Incluye IVA	Un	3	$ 27.493	$ 82.479	Paquete por cada color. No se incluye rojo en este item.
Juego de tres recipientes o canecas de 55 galones Incluye IVA	Un	2	$ 396.849	$ 793.698	Un juego por cada frente de obra (considerar distancias)
Juego de tres canecas o recipientes de 5 galones (para campamento y frente de obra) Incluye IVA	Un	1	$ 130.920	$ 130.920	
Teja Zinc Ondulada 3.048x0.80mt Cal 35 0.17mm	Un	6	$ 31.900	$ 191.400	
PROGRAMA 3. Gestión del recurso hídrico					
3.1. Manejo de aguas superficiales					
Sistema de sedimentación primaria	Un	1	$ 575.000	$ 575.000	En el caso de incurrir en el manejo de aguas subterráneas su evacuación deberá pasar por un sistema de sedimentación compuesto mínimo por 2 tanques en serie. Volumen por definir según necesidad.
3.2. Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales					

Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Plazo	Valor total	Observación

Alquiler de baño portátil con 2 limpiezas por semana (Incluye suministro, transporte y mantenimiento)	Un	2	$ 1.500.000	1,5	$ 4.500.000	En los gastos administrativos de obra se incluye el pago de servicios públicos para el alquiler de oficinas, campamentos e instalaciones temporales. Sin embargo, en caso de requerirse el uso de baños en frentes de obra o cerca a los mismos, se suplirá la necesidad con el alquiler de viviendas para dicho servicio y que se encuentren conectadas al sistema de alcantarillado o tengan sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas o en su defecto alquiler de baños portátiles y se reconoce su pago contra factura.
Kit control de derrames - maletín químicos 8 Galones	Un	1	$ 178.381		$ 178.381	Se deberá disponer de uno por frente de obra activo.
PROGRAMA 4. Biodiversidad y servicios ecosistémicos						
4.1. Manejo para la protección de fauna						
Jornadas de ahuyentamiento de fauna silvestre	Un	1	$ 239.800		$ 239.800	Valor correspondiente a equipos de rescate y ahuyentamiento de fauna (Incluye pinzas, guacales, trampas Tomahawk, redes para mamíferos, bastón pértiga de control, guantes para manipulación de animales de carnaza, binoculares, GPS y cajas plásticas con tapa de huecos)
PROGRAMA 5. Manejo de instalaciones temporales						
5.1. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio						
Estacón de Madera 1,5 m	Un	8	$ 14.300		$ 114.400	

Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho 55gr/m2	Un	1	$ 239.900	$ 239.900	Se estima para zonas de depósitos, instalaciones provisionales/centros de acopio temporales y protección de árboles.
Plástico negro polietileno de grueso calibre, (150 m, calibre 3.5 ancho de 3 m).	Un	1	$ 528.401	$ 528.401	Carpado de materiales de construcción y aislamiento de zonas de acopio de materiales.
Teja Zinc Ondulada 3.048x0.80mt Cal 35 0.17mm	Un	8	$ 31.900	$ 255.200	Creación de campamentos o acopios temporales.
Cinta Demarcación 500 m	Rollo	1	$ 34.039	$ 34.039	Delimitación de áreas y senderos peatonales.
Balizas con bandas reflectivas	Un	8	$ 42.113	$ 336.904	
5.2. Manejo para el control de emisiones atmosféricas y ruido					
Humectación de vía/áreas de trabajo para control de material particulado .	Un	30	$ 99.717	$ 2.991.510	El agua provendrá de acueducto veredal y/o municipal o concesión de aguas, a través de sistemas de irrigación acordados con la interventoría y se cancela en los casos que esta actividad no se contemple en el APU de la actividad constructiva.
Subtotal Gestión Ambiental				**$ 23.631.919**	

9. ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA INTERVENTORÍA

- Se procedió con la radicación del informe mensual correspondiente al periodo de julio del 2024
- Se realizó recorridos diarios en el frente de obra intervenido
- Se realizó observaciones ambientales en campo al profesional ambiental de obra
- Nuevamente, se solicitó al contratista presentar los soportes relacionados con el acta ambiental
- Se elaboraron los informes semanales ambientales

10. CORRESPONDENCIA AMBIENTAL

Tabla 18. Correspondencia recibida Contratista

FECHA	ASUNTO	CONSECUTIVO	RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	

Fuente. El presente informe

Tabla 19. Correspondencia enviada Interventoría.

FECHA	ASUNTO	CONSECUTIVO	RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	

Fuente. **El presente informe**

11. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografia 1. Valla informativa



Fotografia 2. Reservorio artificial recoleccion de aguas lluvias



Fotografia 3. Punto ecologico en obra



Fotografia 4. Recuperaciòn de taludes



Fotografia 5. Capacitaciòn ambiental



Fotografia 6. Saco para recoleccion de residuos solidos en obra



Fotografia 7. Maquinaria en obra



Fotografia 8. Almacen de obra



Fotografia 9. Inspecciones en campo



Fotografia 10. Extintor ubicado en campamento de obra



Fotografia 11. Punto ecologico en campamento de obra



Fotografia 12. Cartelera ambiental

12. PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la gestión ambiental adelantada por el contratista se implementa el programa de monitoreo y seguimiento a través de indicadores para cada uno de los programas aprobados en el plan de manejo ambiental, los cuales se pueden evidenciar en el **anexo Nº 7.**

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El contratista, debe adquirir mayor compromiso en cuanto a la entrega de los insumos ambientales para la elaboración del informe mensual de Interventoría
- Se continúa a la espera de los soportes para la aprobación de la inversión ambiental
- Verificar la vigencia de las tecnicomecanica de los vehículos en obra, agilizando la respectiva actualización. contar con vehículos que los modelos cumplan con lo estipulado en los pliegos del contrato
- Tener presente presentar permisos ambientales de planta de asfalto, una vez inicie esta actividad
- Realizar mantenimiento constante a los puntos ecológicos o bolsas instalados en los frentes de obra y campamento

Anexo 1.

Capacitación ambiental

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	LISTADO ASISTENCIA	Código: FO-M1-P7-001 Versión: 02 Fecha de aprobación: Febrero 7 del 2022

FECHA: 23 agosto de 2024 | HORA: 7:30 am | LUGAR EVENTO: Campamento de Obra, Municipio de Nechi

ASUNTO: Manejo de materiales de Construccion. | RESPONSABLE EVENTO: Residente Ambiental

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	MUNICIPIO SEDE TRABAJO	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
SAIDY LORENA VILLEGAS BARROSO	43,890,761	AUX. TRANSITO	Nechi	3117619675		
SIRLIS PAOLA VALDEZ ZABALA	1017174160	AUX. TRANSITO	Nechi	3148759438		
NATALIA HENRIQUEZ ZABALA	1038435177	SOCIAL	Nechi	3128779872		
EDGAR HUMBERTO MONTALVO CABRERA	8373751	AYUDANTE	Nechi	3126440404		
JANNER ANTONIO CARDENAS CASTILLO	8371993	AYUDANTE	Nechi	3217874671		
FRANK ALBERTO PASTRANA MONTES	8373375	AYUDANTE	Nechi	3106103859		
PAOLA ANDREA ALMANZAR HENAO	52499486	INGENIERO SST	Nechi	3218243687		
CARLOS ENRIQUE OSORIO RODRIGUEZ	851718	MAESTRO DE OBRA	Nechi	3016316067		
ELIECER SEGUNDO CORDERO SALGADO	6893156	INGENIERO	Nechi	3217797106		
YAMID TUIRAN GALVAN	78028160	INGENIERO	Nechi	3216222439		
LUIS FERNANDO REYES TORRES	1079606701	AYUDANTE	Nechi	3107127357		
LUIS CARLOS GOMEZ GUZMAN	8374333	AYUDANTE	Nechi	3122588761		
OVER JOSE LAGARES RODRIGUEZ	8052741	AYUDANTE	Nechi	3174586098		
WILDEMAN FREDY GIRALDO DURANGO	71721266	RES. AMBIENTAL	Nechi	3127597709		
Luis David mejia	1555[illegible]	Ayudte	Nechi			

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.

Anexo 2.

Facturas de EPM periodos de Julio y agosto del 2024



epm

$100.008
Valor total a pagar

Factura julio de 2024

Contrato 6805106

Pagar hasta el 24-jul-2024

El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Referente de pago: 1015420674-47
Documento No: 140 4693943
Cliente: Fortunato Villegas
CC/NIT: 338899
Dirección de cobro: B 20 DE ENERO
Nechí - Antioquia **Estrato:** 2 **Ciclo:** 108
19049510006930000-108-010807204

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación

▲Incrementó ▼Disminuyó ▶Igual

	Consumos	Valor a pagar
Energía	164 kwh ▼	$ 77.386,68
Otras entidades		$ 22.621,33
Ajuste al peso		$ -0,01

Vigilado Superservicios

Estamos ahí más cerca de tí:
Medellín (604) 4444115
Resto del país 018000415115

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000522955 Exclusiva para denunciar actos indebidos.
Consulta la oficina más cercana a tu residencia: en la línea 018000415115 o en la página web www.epm.com.co

Puedes presentar tus reclamaciones en:
Web http://www.epm.com.co
(Sección Clientes y Usuarios)

Empresas Públicas de Medellín E.S.P NIT.890.904.996-1
Carrera 58 #42-125 Edificio Inteligente
Conmutador: (604)3808080

Grandes Contribuyentes - Res.012220 de 26/12/2022
Autorretenedor Renta - Res.547 de 25/01/2002
Autorretenedor ICA Medellín - Res.32038 de 22/12/2017

Puntos de Pago
Almacenes de cadena Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax
Pago por ventanilla Entidades Bancarias Bancolombia a la mano -Corresponsal Bancario-, BBVA, Banco de á, ScotiaBank Colpatria, Davivienda-Corresponsal Bancario-, Sudameris, Itaú, Banco de Occidente, Popular
os de Pago Gana, PTM, Movilred, Efecty, Súper Giros, Súper Efectivo, WinRed (CB Coofinep), Daviplata, Cívica Pay
Cooperativas Cotrafa, Confiar, Coofinep, CFA, CooSanroque, CooSanluis, Crearcoop, Coopcrédito Entrerríos, CoopMaceo, Cooperativa León XIII Guatapé, CoopSuya.

Paga en línea:
http://facturaweb.epm.com.co
APP-EPM Estamos ahí

Información técnica
Energía: Mayo-2024 Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (604)4444115 - 018000415115 - Niu: 190495100069300000 - Circuito: 307 - 11 - Transfor.: 395032 - Grupo: 23 - Diu Gara.: 17.288 - Fiu Gara.: 17 - Diu: 23.029 - Fiu: 12 - Cec: 0 - Cecf: 0 - %t: 18 - Dt: 267.35 - T. Compe.: 0 - Hc: 0 - Vc: 0

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm
NIT 890904 996-1
John Alberto Maya Salazar
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Total a pagar
Contrato 6805106 **$100.008**

Fecha de generación 10/07/2024 3:00

(415)7707173981008(8020)101542067447(3900)100008(96)20240724

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta cadena.

Dirección prestación servicio: B 20 De Enero Municipio: Nechí - Antioquia

Energía

Cálculo Consumo del 21 may al 20 jun (30 días)

Lectura actual	Lectura anterior		constante		consumo
68.256	- 68.092	X	1	=	164kWh

Valores Facturados	kWh	x Costo ($)	Valor ($)
Energía jul-24	164	943,740	$154.773,36
Subsidio			-77.386,68
Total Energía			$ 77.386,68

Histórico de consumos (kWh) y promedio



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES = PROM

Producto: 115100871
Categoría: Residencial
Medidor25_gamatico_3598567- 3
Plan: Normal residencial

Componentes del costo
Generación 384,17
Transmisión 47,96
Distribución 285,69
Comercialización 113,76
Pérdidas 75,01
Restricciones 37,14
N. tensión: 220 voltios

Otras Entidades

Aseo Nechí — Futuraseo S.a. E.s.p. Nit: 9001637311 Tel:6048280999 Email: futuraseo@futuraseo.com Dir: cr. 100 105-695 barrio chinita Web: www.futuraseo.com **Producto:** 124366546

Usuario: Fortunato Villegas - Residencial - Estrato 1 - B 20 De Enero - Nechí - Antioquia **Frecuencias: Semanal** No Aprovechables: 2 - Barrido: 2 **Mensual** Corte: 2 - Poda: 2 - Lavado: 2 **Periodo de consumo:** Junio 2024 **Aforo:** **Pago periodo anterior:** $ 12.230,81

Valores facturados	
Cargo Fijo	$ 15.069,37
Subsidio 50%	$ -12.018,34
Cargo Variable	$ 8.967,30
Total Aseo	**$ 12.018,33**

Valor Servicio facturado (últimos 6 meses)	
May-24 $ 9.612,54	Feb-24 $ 12.075,85
Abr-24 $ 11.961,32	Ene-24 $ 12.231,80
Mar-24 $ 11.961,32	Dic-23 $ 12.231,80

Residuos del periodo (ton)	
No Aprov - Ordinarios	0,00404
Barrido y limpieza	0,003
Limpieza urbana	0
Rechazados	0

Cantidad de residuos (ton)		
	0	No Aprovechables
Jun-24	0	0,00404
May-24	0	0,00404
Abr-24	0	0,00404

Alumbrado Público Nechí — Municipio De Nechí Nit: 8909853548 Tel: 604 836 81 56 Email: serviciospúblicos@nechi-antioquia.gov.co Dir: calle 32 n° 28-08 calle bolívar Web: www.nechi-antioquia.gov.co **Producto:** 120690344

Valores Facturados	
Alumbrado Publico	$ 10.603,00
Total Alumbrado	**$ 10.603,00**
Total Otras Entidades	**$22.621,33**

Usuario: Fortunato Villegas - Residencial - Estrato 2 - B 20 De Enero - Nechí - Antioquia - Acuerdo 006 De Sep-2021 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3 **Pago periodo anterior:** $ 10.603,00

Software de facturación: Open SmartFlex Fabricante: OPEN SYSTEMS COLOMBIA S.A.S Nit: 9004017 14-6

Ten en cuenta

En **EPM** estamos comprometidos en facilitarte el proceso de pago de tu factura, de forma rápida y segura. **Escanea el QR** para que realices el pago.

El hurto de infraestructura afecta la disponibilidad del servicio de energía

Reporta en el 604 44 44 115

Si ves a alguien no autorizado manipulando cables de energía, alrededor de los contadores, o haciendo conexiones ilegales:

Evita peligros y seguridad de tu vivienda

Portal Web y APP

Olvídate de las filas y realiza transacciones a través de www.epm.com.co o en la APP de EPM que puedes descargar desde tu celular o tablet.

Recaudo Electrónico

Ahorra tiempo y paga tu factura de forma fácil y segura.

Estar en línea EPM

Interactúa con Ema en:

- Nuestra página web www.epm.com.co
- La nueva línea de WhatsApp 302 5000 115



epm

$101.888
Valor total a pagar

Factura agosto de 2024

Contrato 6805106

Pagar hasta el 27-ago-2024

El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Referente de pago: 1020390124-03
Documento No: 140 9413772
Cliente: Fortunato Villegas
CC/NIT: 338899
Dirección de cobro: B 20 DE ENERO
Nechí - Antioquia **Estrato:** 2 **Ciclo:** 108
19049510006930000-108-010827204

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación

▲Incrementó ▼Disminuyó ▶Igual

	Consumos	Valor a pagar
Energía	165 kwh ▲	$ 78.186,58
Otras entidades		$ 23.701,41
Ajuste al peso		$ 0,01

Vigilado Superservicios

Estamos ahí más cerca de ti:
Medellín (604) 4444115
Resto del país 018000415115

Línea ética: "Contacto Transparente" 018000522955 Exclusiva para denunciar actos indebidos.
Consulta la oficina más cercana a tu residencia: en la línea 018000415115 o en la página web www.epm.com.co

Puedes presentar tus reclamaciones en:
Web http://www.epm.com.co
(Sección Clientes y Usuarios)

Empresas Públicas de Medellín E.S.P NIT.890.904.996-1
Carrera 58 #42-125 Edificio Inteligente
Conmutador: (604)3808080

Grandes Contribuyentes - Res.012220 de 26/12/2022
Autorretenedor Renta - Res.547 de 25/01/2002
Autorretenedor ICA Medellín - Res.32038 de 22/12/2017

Puntos de Pago
Almacenes de cadena Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax
Pago por ventanilla Entidades Bancarias Bancolombia a la mano -Corresponsal Bancario-, BBVA, Banco de [illegible], ScotiaBank Colpatria, Davivienda-Corresponsal Bancario-, Sudameris, Itaú, Banco de Occidente, [illegible] Popular
[illegible]s de Pago Gana, PTM, Moviired, Efecty, Súper Giros, Súper Efectivo, WinRed (CB Coofinep), Daviplata, Cívica Pay
Cooperativas Cotrafa, Confiar, Coofinep, CFA, CooSanroque, CooSanluis, Crearcoop, Coopcrédito Entrerríos, CoopMaceo, Cooperativa León XIII Guatapé, CoopSuya.

Paga en línea:
http://facturaweb.epm.com.co
APP-EPM Estamos ahí

Información técnica
Energía: Junio-2024 Operador: epm - Dir. Oper: carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper: (604)4444115 - 018000415115 - Niu: 190495100069300000 - Circuito: 307 - 11 - Transfor.: 395032 - Grupo: 23 - Diu Gara.: 17.288 - Fiu Gara.: 17 - Diu: 5.573 - Fiu: 10 - Cec: 0 - Cecf: 0 - %t: 18 - Dt: 265.48 - T. Compe.: 0 - Hc: 0 - Vc: 0

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm
NIT 890904 996-1
John Alberto Maya Salazar
Representante legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales

Entidad que nos vigila Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - www.superservicios.gov.co
Entidades que nos regulan Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Materia prima y procesos de producción y distribución responsables con el planeta cadena.

Total a pagar
Contrato 6805106
$101.888

Fecha de generación 08/08/2024 3:00

(415)7707173981008(8020)102039012403(3900)101888(96)20240827

Dirección prestación servicio: B 20 De Enero Municipio: Nechí - Antioquia

Energía

Cálculo Consumo del 20 jun al 22 jul (32 días)

Lectura actual	Lectura anterior		constante		consumo
68.421	- 68.256	X	1	=	165kWh

Valores Facturados	kWh	x Costo ($)	Valor ($)
Energía ago-24	165	842,860	$139.071,90
Subsidio			-60.885,32
Total Energía			$ 78.186,58

Histórico de consumos (kWh) y promedio



PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES = **PROM**

Producto: 115100871
Categoría: Residencial
Medidor25_generico_3598567- 3
Plan: Normal residencial

Componentes del costo
Generación 303,80
Transmisión 52,84
Distribución 282,14
Comercializac 117,97
Pérdidas 63,37
Restricciones 22,65
N. tensión: 220 voltios

Otras Entidades

Aseo Nechí — Futuraseo S.a. E.s.p. Nit: 9001637311 Tel:6048280999 Email: futuraseo@futuraseo.com Dir: cr. 100 105-695 barrio chinita Web: www.futuraseo.com **Producto:** 124366546

Usuario: Fortunato Villegas - Residencial - Estrato 1 - B 20 De Enero - Nechí - Antioquia **Frecuencias: Semanal** No Aprovechables: 2 - Barrido: 2 **Mensual** Corte: 2 - Poda: 2 - Lavado: 2 **Periodo de consumo:** Julio 2024 **Aforo:** **Pago periodo anterior:** $ 12.018,33

Valores facturados		Valor Servicio facturado (últimos 6 meses)		Residuos del periodo (ton)		Cantidad de residuos (ton)		
Cargo Fijo	$ 17.459,64	Jun-24 $ 11.961,32	Mar-24 $ 12.231,80	No Aprov - Ordinarios	0,00384		0	No Aprovechables
Subsidio 50%	$ -13.098,41	May-24 $ 11.961,32	Feb-24 $ 12.231,80	Barrido y limpieza	0,004	Jul-24	0	0,00384
Cargo Variable	$ 8.737,18	Abr-24 $ 12.075,85	Ene-24 $ 12.018,34	Limpieza urbana	0	Jun-24	0	0,00384
Total Aseo	**$ 13.098,41**			Rechazados	0	May-24	0	0,00384

Alumbrado Público Nechí — Municipio De Nechí Nit: 8909853548 Tel: 604 836 81 56 Email: serviciospúblicos@nechi-antioquia.gov.co Dir: calle 32 nº 28-08 calle bolívar Web: www.nechi-antioquia.gov.co **Producto:** 120690344

Valores Facturados	
Alumbrado Público	$ 10.603,00
Total Alumbrado	**$ 10.603,00**
Total Otras Entidades	**$23.701,41**

Usuario: Fortunato Villegas - Residencial - Estrato 2 - B 20 De Enero - Nechí - Antioquia - Acuerdo 006 De Sep-2021 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3 **Pago periodo anterior:** $ 10.603,00

Software de facturación: Open SmartFlex Fabricante: OPEN SYSTEMS COLOMBIA S.A.S Nit: 900401714-6

Ten en cuenta

EPM te informa que, de acuerdo con la resolucion CREG 105_007_2024, se actualizaron los Contratos de Condiciones Uniformes de los servicios públicos de Energía y Gas. El texto completo de ambos contratos se puede consultar en www.epm.com.co/clientesyusuarios/centro-de-documentos/, y alli seleccionas el servicio energía o gas, o por medio del siguiente QR.

Recaudo Electrónico

Ahora recarga y paga tu factura de forma fácil y segura

Tan pronto que cuando nuestros canales realicen algún trámite para tu hogar o empresa, no dudes pagarle directamente a ningún funcionario o contratista de EPM. Cuando los otros tengan costo, te serán facturados por EPM.

Si necesitas reportar este acceso indebido o requieres tramo de transparencia: 01 8000 522 915

Línea de atención

604 44 44 115

A través de la línea puedes realizar muchas cosas de forma fácil y rápida. Llámanos para consultar requisitos antes de desplazarte a una oficina.

Portal Web y APP

Olvídate de las filas y realiza transacciones a través de www.epm.com.co o en la APP de EPM que puedes descargar desde tu celular o tablet.

Anexo 3.

Certificado entrega de reciclaje

CONSORCIO IC-ING 15027
901756732-6

ACTA DE ENTREGA DE RESIDUOS SÒLIDOS APROVECHABLES

NECHI, ANTIOQUIA

Asunto: Recolección de residuos sólidos aprovechables dentro del cumplimiento del contrato 4600016558 de 2023, **MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25-CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".** Por medio de la presente, se hace constar, que, durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto del 2024, el consorcio **IC-ING 15027** con NIT 901756732-6 realizó entrega de los residuos aprovechables generados en el proyecto relacionado con el asunto. A continuación, se relaciona el tipo de residuo.

Tipo de residuo	Total (Kg)
Cartón, y plástico	10,4 Kg

Wildeman Giraldo
Responsable de la entrega
Wildeman Giraldo
Ingeniero Ambiental
CONSORCIO IC-ING 15027

Gustavo Castrillon
Responsable de la recolección

Anexo 4.

Certificado de mantenimientos emitido por D&E Lubricantes Caucasia.

A quien pueda interesar

D&E LUBRICENTRO certifica que la empresa CONSORCIO IC-ING identificado con Nit 901756732-6 realiza el cambio de aceite de los vehículos con placas:

TAW517 - WFB829 - WCU095 - ESP098 - TAY072 - OCJ482

Se expide el 29 de agosto de 2024 de conformidad con las normas ambientales para los procesos descritos.

Atentamente

Luz Estela De Moya

Representante legal

D&E LUBRICENTRO CAUCASIA
TEL 320 555 89 11- 314 871 83 66
Nit 1.066.516.640
Cra20 Nro. 4- 15

Anexo 5.

Certificado de ECOTRANSA SAS emitido a D&E Lubricentro Caucasia

Sf

ECOTRANSA
ECOLOGÍA EN TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ACEITES
Nit 900.202.810-1

ECO2024-25810

CERTIFICADO DE TRATAMIENTO

ECOTRANSA SAS certifica que el 12 de agosto de 2024 recibió de LUZ ESTELA DE MOYA GAIBAO, NIT 1066516640, sede D&E LUBRICENTRO CAUCASIA ubicada en Caucasia, Cra20 Nro 4 - 15, los residuos descritos a continuación para su gestión integral.

DATOS DE LOS RESIDUOS			
Residuo	**Cant.**	**Ud**	**Tratamiento**
Aceite Lubricante Usado (Y8.1)	192,5	Gal	Proceso físico-químico y de filtrado para aprovechamiento y disposición final como materia prima en la preparación de combustibles alternativos para calderas, hornos y quemadores.

DATOS DE LA RECOLECCIÓN	
TRANSPORTADOR	**CADENA DE CUSTODIA**
Ecotransa Sas	CCE2024-25810

Los residuos fueron manejados en nuestra planta de acuerdo con las Licencias Ambientales Resolución metropolitana 0931 de 2013, Resolución 01781 de 2015 y Resolución 0173 de 2024 expedidas por Área Metropolitana del Valle de Aburrá para Ecotransa SAS.

Estos materiales se transportaron cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1079/15, el Plan de Contingencia aprobado con Res 0498/2018 ampliado con Auto 0242/2023 y amparados bajo la Póliza RC 023224666 expedida el 03/24 por Allianz Seguros SA.

Se expide el 21 de agosto de 2024 de conformidad con las normas ambientales para los procesos descritos.

tentamente,

Natalia Cañas G

NATALIA ISABEL CAÑAS GIL
Gestión Ambiental

Anexo 6.

Licencia ambiental ECOTRANSA

METROPOLITANA Valle de Aburrá
PURA VIDA

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ISO 9001 SC-CER210870 · IQNet · NTCGP 1000 GP-CER210821

RESOLUCIÓN METROPOLITANA Nº S.A. 000931

13 JUN. 2013

"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

CM 3-30-14679
(Aguas Industriales y domésticas)

El SUBDIRECTOR (E) AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, las Resoluciones Metropolitanas No. 1023 de 2008, y No. 0808 de 2013 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra el Expediente con radicado CM3-30-14679 (Aguas Industriales y domésticas), relacionado con la solicitud de licencia ambiental con radicado No. 013939 del 23 de julio de 2012, presentada por la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESUS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.402.964, para el proyecto acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados, a desarrollarse en el predio ubicado en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana. Diligencias que obran en el CM 3 30 14679 (Aguas industriales y domésticas).

2. Que mediante Auto No. 001354 del 30 de julio de 2012, notificado el día 08 de agosto de 2012, la Entidad admitió la solicitud de licencia ambiental, presentada por la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESUS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, para el proyecto denominado "acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados", a desarrollarse en el predio ubicado en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana.

3. Que en el citado Auto 001354 del 30 de julio de 2012, se declara iniciado el trámite de licencia ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010, indicando que de acuerdo con la solicitud presentada por la sociedad ECOTRANSA S.A.S, con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESUS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de la vida útil del proyecto, de acuerdo con la solicitud, para el proyecto se requiere permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales.

APROBADO ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ

METROPOLITANA Valle de Aburrá
PURA VIDA

000931

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

SC-CER210820 GP-CER210821

ciudadanía No. 8.402.964, para el proyecto "acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados", a ejecutarse en las instalaciones de la empresa ubicadas en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana, la cual incluye el permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE, en los términos que se detallarán en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa.

20. Que la protección y respeto de nuestro entorno y de los recursos naturales renovables, son el mecanismo idóneo para hacer frente a los efectos y consecuencias del deterioro ambiental. Por ello, actuar de manera eficiente y decidida frente a esta problemática, no es sólo asunto del Estado sino de todos sus ciudadanos, de esa forma podrá garantizarse el derecho Constitucional a un ambiente sano, no sólo a ésta, sino a las generaciones venideras.

21. Que de conformidad con los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

22. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Otorgar LICENCIA AMBIENTAL para la actividad de acopio y tratamiento de aceites usados de lubricante de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética de desecho con una capacidad de 39.000 gal/mes, a la sociedad ECOTRANSA S.A.S. con Nit 900.202.810-1, a través de su representante legal señor NELSON DE JESUS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, para el desarrollo del proyecto denominado "Acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados"., a ejecutarse en las instalaciones de la empresa ubicadas en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Parágrafo 1. La LICENCIA AMBIENTAL que se otorga mediante la presente resolución, estará vigente por la vida útil del proyecto, y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Parágrafo 2. El área licenciada del proyecto corresponde exclusivamente a las estructuras de la empresa que se encuentran cumpliendo el retiro establecido en el artículo 17 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Copacabana, no se vinculará a ella las obras que se encuentren construidas en el área del retiro del predio ubicado en la en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana.

METROPOLITANA
Valle de Aburrá
PURA VIDA

ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL 00093
QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, so pena de ser rechazado.

Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 *ejusdem* podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ZAPATA BUILES
Subdirector (E) Ambiental

Eneyda Elena Vellojin Díaz
Jefe Oficina Asesora Juridica Ambiental
Revisó

Ana Lorena Casas
Abogada-Contratista
Proyectó

Área METROPOLITANA Valle de Aburrá 35 AÑOS
PURA VIDA

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A. 001781

24 SEP 2015

"Por medio de la cual se modifica una licencia ambiental y se adoptan otras determinaciones"

CM3 30 14679
–Aguas industriales y domésticas–

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en esta Entidad obra el expediente codificado con el CM3 30 14679, el cual contiene las diligencias y actuaciones administrativas de control y vigilancia ambiental de la licencia ambiental otorgada a la sociedad ECOTRANSA S.A.S., con NIT 900.202.810-1, ubicada en la calle 46 No. 72 - 156 del municipio de Copacabana, Antioquia, representada legalmente por el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, *"para la actividad de acopio y tratamiento de aceites usados de lubricante de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética de desecho con una capacidad de 39.000 gal/mes"*, para el desarrollo del proyecto *"Acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados"*, a ejecutarse en la dirección en cita.

2. Que la licencia ambiental mencionada en el considerando anterior, fue otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[1], la cual en el parágrafo 2° del artículo 1°, señala que: *"El área licenciada del proyecto corresponde exclusivamente a las estructuras de la empresa que se encuentran cumpliendo el retiro establecido en el artículo 17 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Copacabana, no se vinculará a ella las obras que se encuentren construidas en el área del retiro del predio ubicado en la en la Calle 46 No. 72-156 del municipio de Copacabana"*, y en el resto de su articulado, las condiciones a las cuales se debe sujetar el beneficiario de dicha licencia ambiental.

[1] Notificada personalmente el día 14 de junio de 2013, al señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964.

los permisos y/o autorizaciones otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, se hace necesario proceder a la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[7], ello en atención a la viabilidad técnica desprendida del Informe Técnico No. 001130 del 18 de marzo de 2015.

15. Que de acuerdo con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman y, en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

16. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[8], a la sociedad ECOTRANSA S.A.S., con NIT 900.202.810-1, ubicada en la calle 46 No. 72 - 156 del municipio de Copacabana, Antioquia, a través de su representante legal, el señor NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.402.964, o quien haga sus veces en el cargo, *"para la actividad de acopio y tratamiento de aceites usados de lubricante de motor, de transmisión o hidráulico, con base mineral o sintética de desecho con una capacidad de 39.000 gal/mes"*, para el desarrollo del proyecto *"Acopio, tratamiento y disposición final de aceites usados"*, a ejecutarse en la dirección en cita; en el sentido de adicionar la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos (estopas contaminadas, trapos contaminados, filtros de aceite y baterías), en una cantidad de 4250 kg/mes de sólidos contaminados con hidrocarburos, 500 kg/mes de borras y lodos, y 250 kg/mes de baterías, para un total de 5000 kg/mes de residuos peligrosos; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2°. Modificar el artículo 3° de la Resolución Metropolitana No. S.A. 000931 del 13 de junio de 2013[9], en el sentido de incluir los numerales 13 y siguientes, los cuales quedarán así:

> *"13. Incluir dentro del programa de sensibilización, actividades tendientes a la atención de los impactos que puedan generarse del transporte y descargue de residuos peligrosos en*

[7] Ibidem.
[8] Ibidem.
[9] Ibidem.

Área 35 AÑOS METROPOLITANA Valle de Aburrá
PURA VIDA

001781

Articulo 8°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

Articulo 9°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los articulos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Ibidem.

Parágrafo. Se advierte que ésta Entidad, de conformidad con lo establecido en el articulo 86 Ibídem, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Oscar Mauricio Chaverra Monsalve
Abogado Contratista / Proyecto

Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental / Revisó

Empresas

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
022862416 / 0

Allianz

Responsabilidad Civil

Extracontractual General

www.allianz.co

18 de Marzo de 2021

Tomador de la Póliza

ECOTRANSA S.A.S.

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS

Allianz Seguros S.A.

Allianz

SUMARIO

PRELIMINAR.....4

CONDICIONES PARTICULARES.....5

Capítulo I - Datos identificativos.....5

CONDICIONES GENERALES.....13

Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....13

Capítulo III - Siniestros.....21

PRELIMINAR

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable

CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I
Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro:	ECOTRANSA S.A.S. NIT: 9002028101 CL 46 72 156 . . . MEDELLIN Teléfono: 3207690420 Email: asistente@ecotransa.com.co
Asegurado:	ECOTRANSA S.A.S. NIT: 9002028101 CL 46 72 156 . . . MEDELLIN Teléfono: 3207690420 Email: asistente@ecotransa.com.co
Póliza y duración:	Póliza nº: 022862416 / 0 Duración: Desde las 00:00 horas del 08/03/2021 hasta las 24:00 horas del 07/03/2022. Importes expresados en PESO COLOMBIANO.
	Renovable a partir del 07/03/2022 desde las 24:00 horas.
Intermediario:	HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS Clave: 1702833 CRA 38 # 26 - 385 - 545 MEDELLIN CC: 71696083 Teléfonos: 3218814 0 E-mail: nelson.herrera@allia2.com.co

Identificación del riesgo objeto del seguro

Categoría del riesgo	Dirección del Riesgo
Servicios	CL 46 72 156 . . .

Descripción	Valor
Riesgo asegurado	Transportadores de carga terrestre
Ambito territorial	Colombia

Límite asegurado evento	3.179.841.000,00
Límite asegurado vigencia	3.179.841.000,00
Valor ingresos/Ventas anuales	5.800.000.000,00
Valor exportaciones anuales	0,00
Valor exportaciones USA, Canada	0,00

Ambito Temporal

Ocurrencia: Bajo la presente póliza se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Interés Asegurado

Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro imputable al asegurado, causados durante el giro normal de sus actividades.

Coberturas contratadas

Coberturas	Límite Asegurado Evento	Límite Asegurado Vigencia
1.Predios, Labores y Operaciones	3.179.841.000,00	3.179.841.000,00
22.Gastos Médicos	10.000.000,00	50.000.000,00
26.RC Derivada del Transporte de sustancias peligrosas	3.179.841.000,00	3.179.841.000,00
35.RC Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista	3.179.841.000,00	3.179.841.000,00

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1702833	HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS	100,00

Cláusulas

Beneficiario
Terceros Afectados

Actividad del Cliente
Transporte de carga por carretera

OBJETO DEL SEGURO:

* Se cubren los perjuicios que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, causados durante el giro normal de las actividades y además por lo previsto en el Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte que reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

*Esta póliza opera en exceso de las pólizas de RC Hidrocarburos exigidas por el Dcto.1521 de 1998 y 4299 de 2005 con un mínimo en SMMLV dependiendo de la capacidad de cada tanque.

* Se otorga restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestros con cobro de prima adicional a prorrata

COBERTURA PARA GASTOS DE LIMPIEZA Y/O BIORREMEDIACIÓN:

Dentro del límite asegurado se entienden cubiertos con un sublímite de $100.000.000 Evento/Vigencia, los gastos de limpieza y/o Bioremediación debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia directa de un accidente o serie de accidentes originados en un acontecimiento súbito e imprevisto causado por el asegurado.

Se aclara que para esta cobertura, en caso de siniestro amparado por la póliza se pagará hasta el límite otorgado por reembolso previa presentación de las debidas facturas y demás documentos soportes que la Compañía requiera, descontando el deducible pactado.

DEDUCIBLES

Gastos Médicos:
Opera sin deducible

Transporte y Manejo de sustancias peligrosas y Combustibles líquidos:
10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP$9.085.260

Gastos de Limpieza y Bioremediación:
10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP$9.085.260

Demás Eventos:
10% sobre el valor de la pérdida, mínimo COP$2.725.578

EXCLUSIONES:

A) Cualquier cobertura no otorgada expresamente.
B) Cualquier lesión corporal, enfermedad o enfermedad relacionada con asbestos
C) Pérdidas financieras puras
D) Daños patrimoniales puros
E) Reciclaje y eliminación de desechos
F) Daños embarcaciones y aeronaves por operaciones en puertos y aeropuertos.
G) Daños por pruebas de carga.
H) Reclamaciones por daños a puentes, edificios, carreteras, conducciones aéreas (cables eléctricos, de teléfono, etc.) si la carga no se ajusta a las dimensiones de ancho, alto y longitud previstas por la Ley.
I) Daños y o pérdida de bienes bajo custodia, cuidado o control del asegurado
J) Cobertura para riesgos de energía nuclear, la contaminación radioactiva, isótopos radioactivos.
K) Almacenamiento de Sustancias, Mercancías Peligrosas e Hidrocarburos y sus derivados.
L)Cualquier reclamación con ocasión de Tratamiento y disposición de desechos peligrosos

EXCLUSION DE EVENTO CIBERNETICO

Esta Póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un Evento Cibernético, y en general no está cubierto cualquier tipo de perjuicio, perdida, y/ o daño que se cause al asegurado, sus dependientes, sus socios, sus accionistas, sus directivos, sus empleados, sus contratistas y subcontratistas, como tampoco los daños que cause el Asegurado, tal como se define a continuación:

Definiciones:

Para efectos de la presente clausula, Evento Cibernético significa:

-Cualquier tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado o cualquier persona que tenga cualquier tipo de vínculo, real y/o presunto con éste.

-Cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de Datos,
-Cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado.

El término Datos hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento: se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos, ya sea o no a través de medios automáticos y/o electrónicos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Daño a Datos significa la fuga, manipulación, pérdida, sustracción, destrucción o alteración de Datos.

Sistemas tecnológicos del Asegurado significa cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos significa cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario descrita en esta póliza, no se cubre ninguna pérdida, responsabilidad, gasto de defensa u otro gasto o costo de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, atribuible a, derivado de, que surja de o relacionado con una Enfermedad Transmisible o Contagiosa y/o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.
2. Para los propósitos de este anexo, pérdida, responsabilidad, gasto de defensa costo u otro gasto incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza y/o desinfección.
3. A la luz de la presente exclusión, una Enfermedad Transmisible o Contagiosa

significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de/por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones personales, enfermedades, angustia o aflicción emocional, daño a la salud o vida humana, bienestar humano o daños en general.
4. Esta exclusión aplica a todas las coberturas de esta póliza y a cualquier cobertura adicional.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.

LMA5396
16 abril 2020

CLAUSULA OFAC

ALLIANZ NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U
OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS,
DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE.

Número de vehículos propios: 9 vehículos propios

EQX 064 HINO
EQX 670 HINO
EQX 745 HINO
EXV 296 HINO
QFH 139 JMC
SNY 674 HINO
SNY 879 HINO
SNZ 401 HINO
VKJ679 KENWORTH

Terceros:

EQW517 HINO

TIY445 CHEVROLET

Liquidación de Primas **Nº de recibo: 901727357**

Período: de 08/03/2021 a 07/03/2022
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	15.000.000,00
IVA	2.850.000,00
IMPORTE TOTAL	**17.850.000,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS
Teléfono/s:3218814 0
También a través de su e-mail: nelson.herrera@allia2.com.co
Sucursal: MEDELLÍN 1

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

ECOTRANSA S.A.S.

HERRERA VARGAS
NELSON DE JESUS

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

CONDICIONES GENERALES

Capítulo II
Objeto y Alcance del Seguro.

CONDICIONES GENERALES

ALLIANZ SEGUROS S.A., que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en consideración a las declaraciones que el TOMADOR ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al ASEGURADO Los amparos que se estipulan en la Sección Primera y Segunda de este Capítulo , con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

SECCION PRIMERA - COBERTURA BASICA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

Descripción: Este seguro impone a cargo de LA COMPAÑIA la obligación de indemnizar los perjuicios descritos a continuación, que cause el ASEGURADO, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado.

- Daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa.
- Daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte.
- La cobertura por lesiones personales comprende los Gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de las mismas.
- Perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.
- Daño moral, Perjuicios Fisiológicos y Daño a la vida en relación directamente derivados de una lesión corporal o daño material amparado por la póliza.

Eventos Cubiertos:

Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO frente a terceros, originada dentro de las actividades declaradas y aseguradas y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo.
De manera que este seguro tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.
Por lo tanto está amparada la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de:

- La posesión, uso o el mantenimiento de los predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el Asegurado desarrolla sus actividades normales.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el Asegurado en el ejercicio de sus actividades normales en relación con:
- Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo.

- Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de los predios asegurados.
- Posesión o uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad
- Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas, que se encuentren en los predios asegurados.
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado, en los predios asegurados.
- Viajes de funcionarios a cargo del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- Vigilancia de los predios asegurados.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
- Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales del Asegurado.
- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.
- Incendio y/o explosión.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se amparan los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

Gastos Cubiertos:

LA COMPAÑIA responde además, aun en exceso del límite asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en la póliza o sus anexos.
- Si el **ASEGURADO** afronta el proceso de juicio contra orden expresa de **LA COMPAÑIA.**
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite asegurado, **LA COMPAÑIA** solo responde por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.
- LA COMPAÑIA solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible respectivo.

Gastos de Defensa

Los gastos de defensa en el proceso que se adelanta como consecuencia de un daño amparado en la póliza se entenderán cubiertos dentro del límite asegurado. LA COMPAÑÍA solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado."

Cauciones Judiciales

LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones.

SECCION SEGUNDA- EXCLUSIONES

GENERALES

A. Salvo que esté expresamente contratada la cobertura, esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por las siguientes causas:

- Dolo o culpa grave del asegurado o sus representantes.
- Reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva. Riesgos atómicos y nucleares, salvo el empleo autorizado en la medicina y en los equipos de medición.
- Guerra internacional o civil y actos perpetrados por agentes extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.
- Asonada según su definición en el código penal; motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos.
- Fenómenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, lluvia, granizo, estancación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, y demás fuerzas de la naturaleza.
- Inobservancia de disposiciones legales u órdenes de la autoridad, de normas técnicas o de prescripciones médicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
- Incumplimiento total, parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos. Responsabilidad civil contractual.
- Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional. Responsabilidad civil profesional.
- Posesión o uso de vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por la vía pública y/o provista de placa o licencia para tal fin.
- Posesión o uso de embarcaciones, naves flotantes, aeronaves o naves aéreas, riesgos relacionados a la navegación aérea, productos para aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión técnica administrativa de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento (por ejemplo: combustible, alimentos, etc.) y servicios (por ejemplo: limpieza, mantenimiento), cuando en ellos no se excluya el daño causado por aeronaves y el daño causado a aeronaves, sus pasajeros o carga.
- Riesgos cuya actividad principal sea la fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del Asegurado.
- Riesgos de competencias deportivas con vehículos a motor.
- Contaminación paulatina
- Enfermedad profesional o accidente de trabajo.
- Responsabilidad Civil amparable bajo las pólizas Todo Riesgo Construcción (CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR).
- Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos; minería subterránea.
- Trabajos submarinos.
- Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.
- Contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.
- Daños originados por la acción paulatina de aguas.
- Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
- Responsabilidad civil propia de los contratistas o subcontratistas al servicio

del asegurado.

- Productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación. Responsabilidad civil productos.
- Retiro de productos del mercado.
- Infecciones o enfermedades padecidas por el asegurado o por animales de su propiedad.
- Ensayos clínicos así como cualquier otra Responsabilidad Civil proveniente de experimentos, manipulación y/o uso de genes.
- Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
- La realización de carreras de toda índole y competencias peligrosas (Como por ejemplo; boxeo, lucha libre y similares, así como sus entrenamientos)
- Responsabilidad Civil de productos de tabaco.
- Daños punitivos o ejemplarizantes, multas y /o sanciones
- Daños, pérdida o extravió de bienes de terceros
 - Que hayan sido entregados al asegurado en calidad de arrendamiento, depósito, custodia, cuidado, control, tenencia, comodato, préstamo, en consignación o a comisión o
 - Que hayan sido ocasionados por una actividad industrial o profesional del asegurado sobre estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, transporte, examen y similares). en el caso de bienes inmuebles rige esta exclusión solo en tanto dichos bienes, o parte de los mismos, hayan sido objeto directo de esta actividad o
 - Que el ASEGURADO tenga en su poder, sin autorización de la persona que pueda legalmente disponer de dichos bienes.
- Obligaciones a cargo del ASEGURADO en virtud de leyes o disposiciones oficiales de carácter laboral, accidentes de trabajo de sus empleados, responsabilidad civil patronal.
- Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales. Daños patrimoniales puros.
- Reclamaciones en las que se impida, expresa o implícitamente, la debida tramitación del siniestro, cuando el impedimento proceda de la víctima, de personas u órganos con poder público, u otras personas, grupos u órganos con poder legal, o coacción de hecho.
- Reclamaciones por siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.
- Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparecen conjuntamente mencionadas como el «ASEGURADO» en los Datos Identificativos de la póliza o por anexo.
- Asbesto
- Daños derivados de la acción paulatina de temperaturas, de gases, vapores y humedad, daños relacionados directa o indirectamente con rayos ionizantes de energía.
- Daños genéticos a personas o animales.
- Productos a Base de sangre.
- Responsabilidad civil de instalaciones ferroviarias. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del asegurado.

B. LA COMPAÑIA no responde por daños o perjuicios causados:

- Al ASEGURADO así como a sus parientes (Se entiende por parientes del Asegurado las personas ligadas a este hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad).
- A las personas a quienes se extiende la cobertura del presente seguro, así como a los empleados y a los socios del asegurado, a los directivos o a los representantes legales de la persona jurídica asegurada si se trata de una sociedad.
- Cuando esta póliza opere como capa primaria o como exceso de otra póliza de responsabilidad civil contratada por el ASEGURADO, Salvo que dicha condición haya sido expresamente aceptada.

C. LA COMPAÑIA no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro ni de otorgar ningún beneficio a favor de:

(i) La República Islámica de Irán (en adelante "Irán") y sus autoridades públicas, corporaciones, agencias y cualquier tipo de entidad pública iraní,
(ii) Personas jurídicas domiciliadas o que tengan sus oficinas registradas en Irán,
(iii) Personas jurídicas domiciliadas por fuera de Irán en el evento de que sean de propiedad o estén controladas directa o indirectamente por cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i) y (ii) o por una o varias personas naturales residente en Irán y
(iv) Personas naturales o jurídicas domiciliadas o con sus oficinas registradas fuera de Irán cuando actúen en representación o bajo la dirección de cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii)."

D. EXCLUSION DE EVENTOS CIBERNÉTICOS

El presente suplemento forma parte integrante de la póliza de referencia y está sujeto a todas sus condiciones y exclusiones, salvo lo modificado a continuación, de mutuo acuerdo entre las partes, en relación con las Condiciones Particulares de la póliza:

Quedan excluidos de esta póliza todo tipo de pérdidas, honorarios, costas, gastos o resarcimientos que se deriven de un **evento cibernético**.

A los efectos de este suplemento, se entiende por **evento cibernético**:

i) La fuga, destrucción o alteración de datos y/o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos por parte del ***asegurado*** o de sus subcontratistas o de un encargado del **Tratamiento**.

Para efectos de esta cláusula "**Tratamiento**" se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre **datos**, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

ii) El acceso o uso no autorizados a **datos** de carácter personal mientras permanezcan bajo el control o custodia del ***asegurado***, o de sus subcontratistas o de un encargado del **tratamiento**. Se exceptúan los datos que sean o se hayan convertido de acceso general al público, salvo si el **tratamiento** de dichos **datos** permiten la identificación de la persona

iii) Fallas en la seguridad de los **Sistemas Tecnológicos** del Tomador. Significan "en la seguridad de los **Sistemas Tecnológicos**" cualquier situación que afecta la protección o aseguramiento de los **datos**, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que se almacenen, reproduzcan o

procesen en los sistemas informáticos. Se entenderá incluida dentro de estas situaciones la paralización de la actividad empresarial que estos fallos provoquen.

iv) Infracción de las normas en materia de seguridad y/o protección de **datos**.

A título meramente ilustrativo, se entiende que el término "**datos**" hace referencia a los **datos** que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluyen, pero sin limitarse a, los **datos** de carácter personal, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica,

Por "**sistemas tecnológicos**" de Tomador se entenderá cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los **Datos** en condiciones de seguridad y calidad.

EL RESTO DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA PERMANECEN INALTERADOS Y PLENAMENTE VIGENTES.

OTRAS EXCLUSIONES

EXCLUSIÓN PARA EL SECTOR DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO

Además de las exclusiones generales de la póliza, las siguientes exclusiones particulares del riesgo, hacen parte integral de la póliza

1. Transporte, Almacenamiento:
 - 1.1 Transporte por embarcaciones menores:
 - Transporte en alta mar (consultar cotización)
 - Embarcaciones con más de 20 cupos (consultar cotización)
 - 1.2 Transporte vial de mercancía:
 - Daños por operaciones en puertos y aeropuertos.
 - 1.3 Mercancía pesada / larga/ ancha:
 - Reclamaciones por daños a puentes, edificios, carreteras, conducciones aéreas (cables eléctricos, de teléfono, etc).
 - Daños por pruebas de carga.
2. Otras industrias, empresas de servicio:
 - 2.1 Suministro de agua / acueducto:
 - Reclamaciones por falta de suministro, insuficiencia de presión.
 - 2.2 Suministro de electricidad:
 - Reclamaciones por falta de suministro, altibajos de voltaje.
 - 2.3 Servicios de aseo:
 - Reclamaciones por cualquier tipo de contaminación
 - Reclamaciones por daños a o la desaparición que se encuentran dentro de los predios objeto de un contrato de servicio de aseo.
 - 2.4 Empresas de servicios temporales:
 Reclamaciones relacionadas con la responsabilidad de la empresa respecto a los daños causados a terceros por sus empleados en el desempeño de sus funciones a favor de terceros beneficiarios, ni los daños causados a los Terceros beneficiarios, ni las consecuencias de una falta de capacidad profesional o falta de experiencia.

SECCION TERCERA - COBERTURAS ADICIONALES

Sujeto a los términos y condiciones de esta póliza y, siempre y cuando estén estipuladas

en el Capítulo I, Sección Datos Identificativos, las siguientes coberturas adicionales serán otorgadas por LA COMPAÑÍA.
Estas coberturas adicionales se amparan dentro del Límite Asegurado y hasta por el monto del sublímite por evento/vigencia establecido en la presente póliza.
Los sublímites establecidos para las coberturas adicionales otorgadas, cuando los hubiere, formarán parte del Limite Asegurado otorgado por LA COMPAÑÍA bajo la póliza.

GASTOS MEDICOS

Amparo
Se cubren los gastos médicos en que incurra el **ASEGURADO** frente a terceros víctimas de una lesión personal sufrida durante el desarrollo de las actividades declaradas y aseguradas; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo que puedan eventualmente estar cubiertos por esta póliza, así posteriormente se concluya que no estaba comprometida la responsabilidad civil del asegurado; incurridos durante los primeros 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro; para la prestación de primeros auxilios que se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de la lesión personal.

La cobertura brindada por este amparo es de carácter humanitario y de ninguna manera podrá interpretarse como aceptación alguna de responsabilidad por parte de la compañía, ni requiere prueba de responsabilidad civil del asegurado frente a la víctima o víctimas.

Definiciones
Para todos los efectos de este amparo, y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

Primeros Auxilios: Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad destinados a salvar la vida de una persona.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Amparo
De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1609 de julio 31 de 2002, que reglamenta el manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera, se cubre:

- Perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación súbita, accidental e imprevista y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente.
- Se cubre la responsabilidad civil extracontractual sobreviniente del traslado de la carga desde el momento en que salga de las instalaciones del remitente hasta que se reciba en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo las operaciones de cargue y descargue cuando el asegurado las realice, así como también cuando las mercancías peligrosas sean almacenadas en depósitos de transferencia de carga como parte del transporte. Se excluyen los daños a la carga transportada y al medio de transporte.
- Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, aun cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.
- La presentación de fianzas a que haya lugar en razón de embargos decretados judicialmente contra el asegurado, en los juicios de que trata el literal anterior. LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las fianzas en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las fianzas serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en

adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas fianzas.

- Condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación en tales gastos.
- Prestación a terceros de asistencia médica y quirúrgica inmediata, requerida en razones de lesiones producidas en desarrollo de las actividades amparadas bajo el presente seguro hasta por los limites estipulados en la póliza.

Este amparo opera en exceso de las pólizas de RC Hidrocarburos exigidas por el Dcto.1521 de 1998 y 4299 de 2005 con un mínimo en SMMLV dependiendo de la capacidad de cada tanque.

Se otorga cobertura conforme con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, Sección 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, subsección 5 Seguros, artículos 2.2.1.7.8.5.1 al 2.2.1.7.5.5.5.

Garantías

El ASEGURADO se obliga a cumplir estrictamente las siguientes garantías:
Cumplimiento de las disposiciones establecidas para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las normas técnicas colombianas para cada grupo de mercancías y demás contenidas en Decreto 1609 de 2002, así como el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los actores en la cadena de transporte según el mismo Decreto.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION ACCIDENTAL

Amparo

Se cubre los perjuicios patrimoniales que cause EL ASEGURADO con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra por la variación accidental, súbita e imprevista de la composición del, agua, del aire, del suelo o del subsuelo, o bien por ruido, siempre y cuando sea consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Exclusiones

La compañía no indemniza los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:

1. Contaminación paulatina o gradual, así como contaminación que no provenga de un evento accidental, súbito e imprevisto.
2. Inobservancia de instrucciones o recomendaciones para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artículos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente, así como por cualquier autoridad competente.
3. Omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
4. La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, para la protección del medio ambiente y para la prevención de la contaminación ambiental.
5. Aguas negras, basuras o substancias residuales.
6. Dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.

LA COMPAÑÍA no responde por:

1. Daños ecológicos.
2. Gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir, neutralizar o aminorar daños a terceros a consecuencia de cualquier tipo de contaminación cubierta o excluida por esta póliza.

Capítulo III
Siniestros

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado está obligado a dar noticia a La Compañía de la ocurrencia de un siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de que lo haya conocido o debido conocer. Si contra el Asegurado se inicia algún proceso judicial por la ocurrencia de un siniestro, debe de igual modo dar aviso a La Compañía aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del mismo siniestro. Igual obligación corresponde al Asegurado cuando recibe reclamación de terceros por algún siniestro. La Compañía no puede alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, intervienen en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

Ocurrido un siniestro, el Asegurado está obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer el salvamento de los bienes y/o el auxilio de las personas afectadas. Queda igualmente obligado a tomar las providencias aconsejables tendientes a evitar la agravación de los daños o perjuicios. La Compañía se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que ocurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones.

El Asegurado está obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija; a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley; la autoridad o La Compañía se lo exija.

El Asegurado está obligado a observar la mejor diligencia a fin de evitar otras causas que puedan dar origen a reclamaciones. Igualmente está obligado a atender todas las instrucciones e indicaciones que La Compañía le de para los mismos fines.

El Asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitir a La Compañía el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Si el Asegurado incumple cualquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta condición, La Compañía puede deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del Asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causa la pérdida de tal derecho.

RECLAMACION.

Corresponde al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. Sin perjuicio de la libertad probatoria que le asiste en virtud de artículo 1077 del Código de

Comercio, el Asegurado debe aportar como sustento a la reclamación los documentos que La Compañía razonablemente le exija, tales como pero no limitados a: detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que se le requieran en relación con la reclamación, como también, facilitar la atención de cualquier demanda, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales.

FACULTADES DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido el siniestro, La Compañía está facultada para lo siguiente:

- Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
- Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el Asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
- Pagar la indemnización en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa afectada, a opción de La Compañía.
- La Compañía tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
- La Compañía tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del Asegurado.
- La Compañía se beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al Asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el Asegurado.
- La Compañía tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.

Si por acto u omisión del Asegurado se desmejoran los derechos de La Compañía, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

PROHIBICIONES AL ASEGURADO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de La Compañía aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de derechos derivados de este seguro, so pena de perder todo derecho bajo esta póliza.

Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los razonables y necesarios para prestar auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro, y de aquellos encaminados a impedir la agravación de un daño.

Así mismo le está prohibido impedir o dificultar la intervención de La Compañía en la investigación de un siniestro o en el ajuste de las pérdidas.
La Compañía está relevada de toda responsabilidad y el beneficiario pierde todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- Si en cualquier tiempo se emplean engañosa o dolosamente medios o documentos por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que esta póliza ampara.

- Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a La Compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.
- Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

DEDUCIBLE.

De todo y cada siniestro cuyo monto ha sido acreditado por el asegurado o el Beneficiario, o se haya determinado mediante sentencia judicial, laudo arbitral ejecutoriados, o haya sido resultado de transacción con los afectados, se deduce el valor indicado en la carátula de la póliza o por anexo como deducible. Esta deducción es de cargo del Asegurado, así como los siniestros cuyo valor es igual o menor a dicho deducible.

Si el deducible se acordó como porcentaje del valor del siniestro y/o una suma fija mínima, el importe del deducible se calcula aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro o el valor mínimo acordado, el que sea mayor de los dos. Si resulta que el valor del siniestro es menor al deducible mínimo pactado, no hay lugar a indemnización alguna.

Si se acordó un deducible diferente para algunos de los amparos otorgados, se aplica únicamente el importe del deducible relativo al amparo afectado.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Compañía pagará indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo esta póliza o por sus anexos, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando se le demuestra plenamente por parte del Asegurado o de la víctima, su responsabilidad a través de medios probatorios idóneos; así como la cuantía del perjuicio causado.
- Cuando se realiza, con autorización previa de La Compañía, un acuerdo entre el Asegurado y la víctima o sus causahabientes, mediante el cual se establecen las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
- Cuando La Compañía realiza un convenio con la víctima o sus causahabientes, mediante el cual éstos liberan de toda responsabilidad al Asegurado.
- Cuando existe una sentencia judicial o laudo arbitral debidamente ejecutoriados.

Si el Asegurado debe pagar una renta al damnificado y el valor capitalizado de ésta excede el valor del límite asegurado o el remanente una vez deducidas otras indemnizaciones, tal renta se paga en la proporción que existe entre el límite asegurado o su remanente y el valor capitalizado de la renta.
Si el Asegurado, como consecuencia de alguna situación distinta, obtiene el derecho de pedir la eliminación o disminución en el monto de la renta, está obligado a que sea La Compañía la que ejerza tal derecho.

En el caso que algún arreglo convenido por La Compañía no llegue a concretarse por culpa del asegurado, La Compañía queda liberada de su obligación de indemnizar.

REDUCCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO.

El límite asegurado por la presente póliza se entiende reducido desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por La Compañía. Por lo tanto, la responsabilidad de La Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia del seguro, no excederá en total el límite asegurado.

De igual manera se aplica el mismo concepto cuando se trate de sublímites.

DEFINICIONES.

Para todos los efectos de este seguro, y donde quiera que ellos aparecen, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

1. **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que bajo esa denominación, figura en la carátula de esta póliza o por anexo. Además de éste, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.
2. **BENEFICIARIO:** es el damnificado o víctima. Es el tercero victima del perjuicio patrimonial causado por el Asegurado.
3. **VIGENCIA:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y la terminación del amparo que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de esta póliza o por anexo.

4. RECLAMACIÓN:

En Modalidad Ocurrencia

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

- Un procedimiento judicial o administrativo.
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al asegurado o asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, conocida por primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las garantías de la póliza.

En Modalidad Ocurrencia Sunset

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

- Un procedimiento judicial o administrativo
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al asegurado o asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, conocida por primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las garantías de la póliza.

En Modalidad Claims Made

- Cualquier comunicación o requerimiento por escrito en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al asegurado.

5. SINIESTRO:

En Modalidad Ocurrencia

- Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que cause un daño o un perjuicio quepueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual en contra del Asegurado y afectar este seguro. Se entiende ocurrido el siniestro en el momento en que acaece el hecho externo imputable al Asegurado.

 Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

En Modalidad Ocurrencia Sunset::

- El hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y cuyas consecuencias sean reclamadas al asegurado o a la compañía aseguradora de manera fehaciente y por vía judicial o extrajudicial, durante la vigencia de la póliza o dentro de un plazo máximo de dos (2) años corrientes, contados a partir de la terminación de la vigencia anual de la misma.

En Modalidad Claims Made:

- Es toda Reclamación presentada por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la Vigencia de la póliza, resultante de un hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al asegurado ocurrido dentro de la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad acordado en la misma.

6. LIMITE ASEGURADO.

La suma indicada los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo como «límite por vigencia» es el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de LA COMPAÑÍA puede exceder este límite durante la vigencia, aunque durante el mismo período ocurran uno o más siniestros.

La suma indicada en los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo como «límite por evento» es el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA por todos los daños y perjuicios causados por el mismo siniestro.

Cuando en los Datos Identificativos de esta póliza o por anexo se índica un sublimite para un determinado amparo por vigencia, tal sublimite es el límite máximo de la indemnización por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro que afectan dicho amparo.

7. PRIMA

EL TOMADOR pagará la prima indicada en la carátula de la póliza o por anexo, dentro del término establecido en ésta.

El pago de la prima deberá hacerse en el domicilio de LA COMPAÑÍA o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

LA COMPAÑÍA devenga definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de que por uno o más siniestros, se agote el límite Asegurado, la prima se entiende totalmente devengada por LA COMPAÑÍA. Si el agotamiento es parcial se entiende por devengada la correspondiente al valor de la indemnización, sin consideración al tiempo corrido del riesgo.

En caso que se establezca una prima mínima y de depósito, esta podrá ser ajustada al final de la vigencia del seguro, aplicando la tasa de ajuste indicada en la carátula de la póliza o por anexo. Si el valor calculado de esta manera fuere mayor que la prima mínima y de depósito, EL TOMADOR se obliga a pagar el correspondiente excedente. Si el valor calculado fuere menor que la prima mínima y de depósito, no habrá Lugar a devolución de prima por parte de LA COMPAÑÍA puesto que se trata de una prima mínima.

8. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

8.1. El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

8.2. Si la declaración no se hace con sujeción a una solicitud de seguro, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

8.3. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no es nulo, pero La Compañía solo está obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

8.4. Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si La Compañía, antes de celebrarse el contrato, conoció o debió conocer hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Rescindido el contrato en los términos de esta condición, La Compañía tiene derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

EL ASEGURADO o EL TOMADOR, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo declarado por ellos en la solicitud del seguro. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a La Compañía los hechos y circunstancias que sobrevienen con posterioridad a la celebración del contrato del seguro y que, conforme al criterio estipulado en la "DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO " que "El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro, significan agravación del riesgo.

La notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o tomador. Si la modificación es extraña a la voluntad del Asegurado o Tomador; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior; La Compañía puede revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. La mala fe del Asegurado o el Tomador da derecho a La Compañía de retener la prima no devengada. Esta sanción no se aplica cuando La Compañía ha conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

10. GARANTÍAS

Queda expresamente convenido que este seguro se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia se compromete a:

10.1. Mantener los predios, los bienes y vehículos, inherentes a su actividad, en buen estado de conservación y funcionamiento.
10.2. Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por los fabricantes y constructores o por sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inherentes a su actividad.
10.3. Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.
10.4. Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por La Compañía con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.

El incumplimiento de las garantías establecidas en la presente condición, dará lugar a los efectos previstos en los artículos 1061 y siguientes del CÓDIGO DE COMERCIO.

DERECHOS DE INSPECCIONES

1. La Compañía tiene en todo tiempo el derecho de inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado, pudiendo hacer la inspección a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por La Compañía.
2. El Asegurado está obligado a proporcionar a La Compañía todos los detalles e informaciones necesarios para la debida apreciación del riesgo. La Compañía puede examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de la prima.

11. TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente seguro termina:

11.1. Por extinción del periodo por el cual se contrató si no se efectúa la renovación.
11.2. Por desaparición del riesgo. En caso de extinción por la causal aquí anotada, si la desaparición del riesgo consiste en uno o más siniestros, y se agota el límite asegurado, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la totalidad de la prima correspondiente a la vigencia completa.
11.3. Por la revocación unilateral del contrato que efectúe cualquiera de las partes.

Este contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por LA COMPAÑÍA, mediante noticia escrita al ASEGURADO, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; Por EL ASEGURADO, en cualquier momento, mediante aviso escrito A LA COMPAÑÍA

En el primer caso, la revocación da derecho al ASEGURADO a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularan tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo, en cuyo caso se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro. La prima de una póliza de corto plazo no podrá aplicarse a un período más largo para obtener menor prima total.

12. CESIÓN.

Opera de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1106 y 1107 del Código de Comercio.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EL ASEGURADO debe informar por escrito a LA COMPAÑÍA los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

14. AMBITO TERRITORIAL

Están amparados todos los siniestros ocurridos en el territorio delimitado en los datos identificativos de esta póliza "Ambito Territorial"

15. SUBROGACIÓN

La Compañía, por razón de cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio de la Ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarrea la pérdida del derecho de indemnización.

16. COMPROMISORIA O DE ARBITRAMENTO

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento,

que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
b. El tribunal decidirá en derecho.

17. NOTIFICACIONES

Toda comunicación a que haya lugar entre las partes con motivo de la ejecución de las condiciones estipuladas en este contrato, se hace por escrito, y es prueba suficiente de la notificación, la constancia y fecha de recibo personal de las partes o la del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado, a la última dirección conocida de las partes.

El requisito anterior no se aplica para la notificación del siniestro a LA COMPAÑÍA , la cual puede hacerse por cualquier medio idóneo, incluido el escrito.

18. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del ASEGURADO y EL BENEFICIARIO, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza. Esta garantía, consagra la facultad de la aseguradora de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio. Cuando EL ASEGURADO (y/o BENEFICIARIO) sean personas diferentes al TOMADOR, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

19. DOMICILIO

Se fija en la ciudad que figure en la carátula de la póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procesales.

CLAUSULAS ADICIONALES

Ampliación del plazo para aviso de siniestro

No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza, la Compañía conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro a DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

Para efectos del seguro otorgado por ésta póliza, la Compañía conviene en caso de siniestro, amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, efectuar su contratación de común acuerdo con el asegurado.

Ampliación de términos de revocación

Por medio del presente anexo, el cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, y con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, La Compañía, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 1162 del Código de Comercio, conviene en modificar en favor del asegurado el término de revocación previsto en las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto.

La Compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de TREINTA (30) días calendario. Además devolverá al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima se hará a corto plazo.

24/11/2016-1301-P-06-RCE100 V3

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

HERRERA VARGAS NELSON DE JESUS
Agente de Seguros Vinculado
CC: 71696083
CRA 38 # 26 - 385 - 545
MEDELLIN
Tel. 3218814
E-mail: nelson.herrera@allia2.com.co

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia
Conmutador: (+57)(1) 5600600
Operador Automático: (+57)(1) 5600601
Fax: 56166/95/96/97/98/99

Nit. 860026182 - 5

18-03-2021 15:32:39 03101100221OM00CO52 CE00445 1702833

ECO TRANSA SAS
ECOLOGÍA EN TRANSPORTES Y TRATAMIENTO DE ACEITES
Licencia Ambiental CM 3-30-14679

CS2021-02

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MATERIALES RECICLABLES

Por medio del presente documento, **3S INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS.– Sede PRINCIPAL** con Nit 900.090.673-6, ubicada en la CL 87 SUR CR 55 20 IN 101 del municipio de Medellín y datos de contacto 4488544 – **contabilidad@3singenieria.co**, denominado en adelante el **USUARIO** y **ECOTRANSA SAS** con Nit 900.202.810-1, ubicado en la Calle 46 No 72 – 156 del municipio de Copacabana, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente convenio para la prestación del servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos industriales y materiales reciclables (aceites usados, filtros usados, material impregnado con hidrocarburos, grasas, lodos, chatarra, baterías, aguas hidrocarburadas, refrigerantes, llantas, entre otros) que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **USUARIO** a prestar el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos industriales y materiales reciclables (aceite usado, filtros metálicos, materiales impregnado con HC, grasas, lodos, entre otros.) dentro de las políticas internas establecidas para dicho servicio.

SEGUNDA: El **USUARIO** se obliga a entregar de manera exclusiva todos los residuos peligrosos industriales aprobados a el **CONTRATISTA** y así mismo a cumplir con lo pactado y las normas vigentes.

TERCERA: Valor del Convenio: Los costos de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos que se generen por el **USUARIO** serán los estipulados en la propuesta que acompaña este convenio.
Las partes acuerdan que los costos pueden estar sujetos a ajustes que serán estipulados de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: Todos los materiales reciclables y peligrosos recogidos serán medidos (Kg o Gal) para llevar un control de generación y disposición. Para tal efecto el **USUARIO** deberá designar una persona específica que hará entrega personal de los residuos y llevará los registros de las cantidades recogidas en la cadena de custodia que provee Ecotransa SAS.

QUINTA: Los pagos a realizar por parte del **CONTRATISTA** y el **USUARIO** se harán a más tardar 30 días después de recibida la respectiva factura de venta.

ECO TRANSA SAS
ECOLOGÍA EN TRANSPORTES Y TRATAMIENTO DE ACEITES
Licencia Ambiental CM 3-30-14679

SEXTA: EL **CONTRATISTA** se compromete a recoger los residuos según programación realizada previamente con el **USUARIO**, teniendo en cuenta que las cantidades mínimas a recoger son 55 galones de aceite usado o 200 kg de otros materiales sólidos peligrosos (RESPEL).

SÉPTIMA: EL **USUARIO** aceptará cualquier sugerencia que haga el **CONTRATISTA** respecto al manejo en el sitio de almacenamiento, cuya responsabilidad es del generador. Igualmente, es obligación del **USUARIO** la entrega de los residuos con la respectiva hoja de seguridad y cumpliendo con las normas de embalaje y demás normas ambientales, industriales y sanitarias que apliquen.

OCTAVA: El **USUARIO** se hace responsable de los perjuicios de tipo biológico y ambiental contra terceros, en el evento de entregar residuos no autorizados por el **CONTRATISTA**, es decir, residuos diferentes a los mencionados en el presente convenio como lo son residuos químicos, radioactivos, biológicos, inflamables y tóxicos no autorizados previamente por el **CONTRATISTA**.

NOVENA: Duración y Terminación del convenio: El presente convenio se entiende celebrado por término de un (1) año y su validez estará soportada en las cadenas de custodia, facturas y/o certificados generados por el **CONTRATISTA** durante el periodo de vigencia. Este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, notificándole a la otra con 60 días de anticipación.

DÉCIMA: En caso de darse la terminación anticipada del convenio las partes acuerdan que no habrá derecho a sanciones ni indemnizaciones de ningún tipo. Se debe cumplir con los pagos y obligaciones que estaban pendientes a la terminación del convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción.

DUOÉCIMA: Hacen parte integral de este convenio: La propuesta comercial y la documentación ambiental presentadas por el **CONTRATISTA.**

Por constancia se firma en Copacabana, el día 11 de enero de 2021.

EL CONTRATISTA
NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA
CC 8.402.964
ECOTRANSA SAS

EL USUARIO
SERGIO SALDARRIAGA
CC 71.787.488
3S INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS

Anexo 7.

Indicadores ambientales

TABLA INDICADORES AMBIENTALES

RESPONSABLE: LUIS ALFONSO HIGUITA TORRES				Se cumplió	No aplica	No cumplió	MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25- CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA							
PROGRAMA	PROYECTO	NOMBRE INDICADOR	OBJETIVO	FUENTE DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE LA	FRECUENCIA DE	UNIDAD	META	COMO SE MIDE	PERSONAS QUE DEBEN CONOCER EL	INTERPRETACIÓN	AGOSTO	RESULTADO	INTERPRETACION
1. DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	1. Conformación del Grupo de Gestión Ambiental	Conformación del Grupo de Gestión Ambiental	Garantizar el cumplimiento de las actividades a cargo del grupo de gestión socio ambiental	Programacion mensual e inspección en campo	Director del proyecto Residente ambiental Residente social Residente SST	MENSUAL	Porcentaje	100%	(número de actividades ejecutadas /número de actividades programadas)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el periodo se cumplió con el X% de las actividades programadas	3/3	100%	Durante el periodo se cumplio con el 100% de las actiiviades porgramadas, siendo estas, capacitación ambiental, entrega soportes de gestión ambiental y recorridos de campo
	2. Capacitación y concienciación para el personal de obra	Capacitación y concienciación para el personal de obra	Capacitar en temas ambientales al personal de obra	Registro de asistencia	Residente ambiental	MENSUAL		Que por lo menos el 80% de los trabajadores reciban capacitación en temas ambientales	(número trabajadores con capacitación/número trabajadores programados)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se tuvo una cobertura de X% de personal objeto de capacitación	15/18	83%	En el mes se tuvo una cobertura del 83% de personal objeto de capacitado
								Implementar el 80% de las actividades propuestas dentro del cronograma de capacitaciones	(número capacitaciones ejecutadas / número capacitaciones programadas)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se ejecutaron el X% de las capacitaciones programadas según el cronograma de capacitaciones	1/1	100%	En el mes se dio ejecucion del 100% de la capacicion programada
	3. Cumplimiento de requerimientos legales	Cumplimiento de requerimientos legales	Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables al proyecto	Trámites y obligaciones ambientales requeridas	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Contar con la totalidad de permisos ambientales necesarios para la ejecución del proyecto	(número de permisos tramitados y otorgados/número de permisos requeridos para el proyecto)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se cumplió con el X% de permisos requeridos	0/0	0%	Durrante el periodo de agosto, no fue necesario tramitar permisos ambientales en el proyecto
2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	1. Manejo integral de materiales de construcción	Manejo integral de materiales de construcción	Realizar seguimiento al manejo aducuado de materiales de construcción	Inspección en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Cumplir con el 100% de las medidas establecidas	(Número de acciones realizadas en obra para el manejo de los materiales de construcción/ Número de acciones establecidas)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se cumplió con el X% de las medidas ambientales establecidas	4/4	100%	En el mes se cumplió con el 100% de las medidas establecidas para el manejo de los materiales en obra
	2. Fuentes de materiales para la construcción	Fuentes de materiales para la construcción	Realizar seguimiento a la cantidad de material de materiales de construcción que llega al proyecto	Certificados de procedencia de materiales	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Adquirir el 100% de los materiales de construcción en sitios legalmente autorizados	(cantidad de materiales adquiridos en sitios autorizados/cantidad total materiales utilizados que requieran certificación)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se obtuvo X% de los materiales provenientes de sitios legalmente autorizados	3410/3410	100%	En el mes se obtuvo el 100% de los materiales provenientes de sitios legalmente autorizados **Nota aclaratoria:** Es el mismo volumen del mes anterior, aun se cuenta con remanente
	3. Manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición - RCD y zonas de depósito	Manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición - RCD y zonas de depósito	Realizar seguimiento al manejo de los RCD generados en obra	Insumos mensuales, apoyo del área tecnica, cantidades de obra	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Disponer el 100% de los residuos de construcción y demolición generados en obra, en zonas legalmente autorizadas para la actividad	(cantidad RCD dispuestos en sitios autorizados/cantidad total RCD generados)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes el X% de los RCD generados fueron dispuestos en zonas legalmente autorizadas	0/0	0%	**Nota aclaratoria.** En este periodo, no se generaron material RCD
								Disponer el 100% de los RCD generados en la obra.	(Número de zonas de depósito que cuentan con documentación legal/Número de total zonas de depósito utilizadas en el contrato) x 100.		En el mes el x% de las ZODMES, cuentan con documentacion legal	0/0	0%	**Nota aclaratoria.** Para el presente periodo, no fue necesario legalizar ZODMES, lo anterior, teniendo en cuenta, que el material RCD fue reutilizado en obra
	4. Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales o peligrosos	Manejo de residuos sólidos convencionales y especiales o peligrosos	Realizar seguimiento al manejo de residuos sólidos.	Inspecciones en obra	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Disponer el 100% de los residuos generados en obra en lugares legalmente autorizados para la actividad	(cantidad de residuos dispuestos adecuadamente/cantidad total residuos generados)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se dispuso X% de residuos generados en lugares legalmente autorizados	53/53	100%	En el mes de agosto el 20% de residuos generados en obra corresponden a residuos reciclados
			Reducir la cantidad de residuos dispuestos en rellenos sanitarios y propender la cultura del reciclaje en obra.	Soporte entrega de reciclaje	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que minimo el 50% de los residuos sólidos totales generados puedan ser reciclados	(cantidad residuos reciclados/cantidad total residuos generados)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes el X% de residuos generados en obra corresponden a residuos reciclados y fueron entregados correctamente	10,4/53	20%	En el mes de agosto el 0% de residuos generados en obra corresponden a residuos reciclados

TABLA INDICADORES AMBIENTALES

RESPONSABLE: LUIS ALFONSO HIGUITA TORRES				Se cumplió	No aplica	No cumplió	MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25- CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA							
PROGRAMA	PROYECTO	NOMBRE INDICADOR	OBJETIVO	FUENTE DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE LA	FRECUENCIA DE	UNIDAD	META	COMO SE MIDE	PERSONAS QUE DEBEN CONOCER EL	INTERPRETACIÓN	AGOSTO	RESULTADO	INTERPRETACION
			Verificar la disposición adecuada de la totalidad de residuos peligrosos generados en obra.	Seguimiento a los residuos peligrosos generados en el proyecto	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Disponer el 100% de los residuos generados en obra en lugares legalmente autorizados para la actividad	(cantidad residuos peligrosos gestionados para tratamiento o disposición final/cantidad total residuos peligrosos generados)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se dispuso X% de residuos peligrosos en lugares autorizados legalmente	0	0%	Nota aclaratoria Durante el periodo de agosto , no se generaron residuos peligrosos Nota aclaratoria: Es importante mencionar que el contratista, presenta soporte de disposicion final de residuos peligrosos, pero se opta por dejar el indicador en cero debido a que el certificado es entregado de manera general y no especificamente con los volumenes para el consorcio
3. GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	1. Manejo de aguas superficiales	Manejo de aguas superficiales	Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo orientadas a la protección de aguas superficiales	Inspección en campo, PMA	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Implementar todas las actividades propuestas para el manejo adecuado de aguas superficiales	(número medidas implementadas/número medidas programadas)*100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se dio cumplimiento al X% de las actividades programadas para el manejo de aguas superficiales	2 2	100%	En el mes se dio cumplimiento al 100 % de las actividades programadas para el manejo de aguas superficiales
	2. Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales	Manejo de residuos líquidos, domésticos e industriales	Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo propuestas.	Verificación en campo, seguimiento a las limpiezas realizadas	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que al 100% de los residuos líquidos, domésticos e industriales generados en el proyecto se le implementen medidas de manejo adecuadas evitando la contaminación del suelo y fuentes de	Número de unidades sanitarias instaladas/Número de unidades sanitarias requeridas) x 100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se contó con el X% de las unidades sanitarias necesarias	3 3	100%	Para el periodo de agosto, se contó con el 100% de las unidades sanitarias necesarias, es de mencionar, que por temas de distancias del proyecto, se hace uso de las USF, dos en viviendas aledañas al proyecto y una tercera en la oficina de obra, todas cuentan con tanque septico para el tratamiento de las aguas residuales
	3. Manejo y uso eficiente del agua y la energía	Manejo y uso eficiente del agua y la energía	Implementar medidas de reducción de agua y energía aplicadas en los procesos de obra con el	Inspecciones en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que el 100% de las actividades programadas dentro de este proyecto, sean ejecutadas	(Número de actividades realizadas/Número de actividades proyectas) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se ejecutaron X% de las actividades programadas para el	2 2	100%	En el mes de agosto se ejecutaron el 100% de las actividades programadas para el manejo del uso eficiente de la energía y el agua.
4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1. Manejo del descapote y la cobertura vegetal	Manejo del descapote y la cobertura vegetal	Validar el cumplimiento de los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental.	Inspección en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Cumplir con el 100% de las compensaciones ezigidas por la autoridad ambiental	(Número de árboles compensados a la fecha/Total árboles a compensar) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se compensó el X% de los arboles autorizados en la	0 0	0%	No aplica El contrato no cuenta con medidas compensatorias emitidas en conceptos
				Inspección en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que el 100% de las talas programadas se ejecuten	(Número de árboles talados a la fecha/Total árboles a talar según permiso) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se talaron el X% de los arboles programados	0 0	0%	No aplica En el proyecto, no se requiere permisos de aprovechamientos forestales
	2. Recuperación de áreas afectadas	Recuperación de áreas afectadas	Realizar la recuperación de los suelos intervenidos por la obra, con el fin de	Inspección en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que el 100% de las tàreas inttervenidas sean recuperadas	(Área recuperada por la obra/Área total intervenida por el proyecto) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se recuperaron el X% de de las áras intervenidas	1800 1800	0%	En el periodo de agosto se recuperò el 100% de las áreas intervenidas
	3. Protección de fauna	Indicadores de fauna	Disminuir el impacto generado por las intervenciones civiles sobre el componente fauna.	Inspección en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que el 100% de los animales rescatados, sean entregados a la autoridad ambiental	(Número de individuos entregados a la autoridad ambiental/Número de individuos rescatados) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se rescataron X% de los individuos encontrados	0 0	0%	No aplica En el periodo de agosto, no se presentaron rescates de fauna
		Indicadores de fauna	Reducir la probabilidad de atropellamiento de especies de fauna, con la instalación de señalización preventiva.	Inspección en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que el 100% de las señales proyectadas sean instaladas.	(Número de señales de tránsito de fauna instaladas/Número de señales de tránsito de fauna proyectados) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes instalaron X% de señales porgramadas	0 0	0%	No aplica Para el periodo de agosto, no fue necesario instalar señales relacionadas con manejo de fauna
5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES	1. Instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopios	Desmantelamientos de campamentos	Verificar el cumplimiento de la restauración de zonas intervenidas por el proyecto	Inspección en campo	Residente ambiental Director de obra Residente de	MENSUAL	Porcentaje	Restaurar el 100% de las áreas intervenidas por campamentos y centros de acopio.	Áreas restauradas/Áreas utilizadas como instalaciones temporales) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes de ejecutaron X% de las actividades programadas en el	0 0	0%	No aplica Este indicador aplicará para el plan de abandono de los acopios temporale, a la fecha, siguen siendo utilizados
			Realizar seguimiento a la instalación, funcionamiento y desmantelamiento de campamentos	Inspección en campo	Residente ambiental Director de obra Residente de	MENSUAL	Porcentaje	Cumplir el 100% de las actividades programadas	.(Número de actividades ejecutadas/Número de actividades programadas) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes de ejecutaron X% de las actividades programadas en el manejo de	3 3	100%	Durante el periodo se cumplio con el 100% de las actividades porgramadas.
	2. Manejo para el control de emisiones atmosféricas	Manejo para el control de emisiones atmosféricas	Realizar seguimiento al manejo de los vehículos vinculados a la obra.	Inspección en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que el 100% de los vehículos vinculados al proyecto cuenten con la documentación legal vigente.	(Número monitoreos realizados/Número monitoreos programados durante el periodo) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se atendieron X% de los monitoreos programados	0 0	0%	No aplica Durante este periodo, no se realizaron monitoreos
				Inspección en campo	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Atención del 100% de las quejas recibidas por ruido, material particulado y olores.	(Número de quejas atendidas por ruido, material particulado y olores/Número de quejas recibidas por ruido, material particulado y olores) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se atendieron X% de las quejas	0 0	0%	Durante este periodo, no se presentaron quejas
	3. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos	Realizar seguimiento al manejo de los vehículos vinculados a la obra.	Inspección en campo, insumos mensuales	Residente ambiental	MENSUAL	Porcentaje	Que el 100% de los vehículos vinculados al proyecto cuenten con la documentación legal vigente	(Cantidad vehículos con revisiones técnico-mecánicas vigente/ Cantidad vehículos vinculados a la obra) x100	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se contó X% de vehículos con tecnomecánica en la obra	6 6	100%	En el mes se contó el 100% de vehículos con tecnomecánica en la obra

TABLA INDICADORES AMBIENTALES														
RESPONSABLE: LUIS ALFONSO HIGUITA TORRES				Se cumplió	No aplica	No cumplió	MEJORAMIENTO DE LA VIA CAMPO ALEGRE (RUTA 25- CAUCASIA) COLORADO-NECHI, EN LA SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA							
PROGRAMA	PROYECTO	NOMBRE INDICADOR	OBJETIVO	FUENTE DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE LA	FRECUENCIA DE	UNIDAD	META	COMO SE MIDE	PERSONAS QUE DEBEN CONOCER EL	INTERPRETACIÓN	AGOSTO	RESULTADO	INTERPRETACION
								Que el 100% de la maquinaria y/o equipos vinculados al proyecto, cuenten con la documentación legal vigente.	Cantidad maquinaria y/o equipos con mantenimiento al día/ Cantidad maquinaria y/o equipos vinculados a la obra) x 100.	Contratista, Interventoria y Gobernación de Antioquia	En el mes se contó X% de los mantenimientos de vehiculos	6 6	100%	Durante este periodo el contratista contó con el 100% de los mantenimientos